

Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos

2011-2012

Segundo Informe

Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos

2011 – 2012

Autores

Perla Del Ángel, Esmeralda Flores, Lizeth Martínez, José
Moreno Mena, Blanca Navarrete y Esmeralda Siu.

Programa de Defensa e Incidencia Binacional
de la Iniciativa Frontera Norte de México



COALICION PRO-DEFENSA DEL MIGRANTE, A.C.



Coordinación Editorial:

José A. Moreno Mena
Blanca C. Navarrete García

Fotografía:

Perla Del Ángel
Esmeralda Flores
Uriel González
Leesa Jacobsen
Lizeth Martínez
David Maung
Instituto Madre Asunta, A.C.

Diseño y Diagramación:

Perla Del Ángel

Imprenta:

Imprenta Galván

© 2012 PDIB

Esta publicación fue realizada con el apoyo de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad del Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México, por lo que de ningún modo debe considerarse que refleja la posición de la Fundación Ford.

Queda autorizada la reproducción total o parcial de esta obra, siempre que se mencione la fuente y se notifique de su uso al correo electrónico: contacto@pdib.org

Primera Edición, Mayo 2013, Impreso en México



Índice

| | |
|--|-----------|
| Prólogo..... | 5 |
| Introducción..... | 7 |
| Contexto..... | 10 |
| Metodología de documentación..... | 15 |
| Condiciones en los Centros de Detención..... | 20 |
| Debido Proceso..... | 27 |
| Separación Familiar..... | 34 |
| Violaciones a Derechos Humanos en México..... | 43 |
| Testimonios de casos relevantes..... | 48 |
| Recomendaciones..... | 68 |
| Agradecimientos..... | 72 |

En este segundo Informe anual, desarrollado por el Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB), se le da continuidad a la exposición de abusos a los derechos humanos y civiles experimentados por migrantes mexicanos a manos de autoridades migratorias de los Estados Unidos. Se incluyen aquellas que ocurren durante la custodia de corto o largo plazo en los centros de detención, así como, las violaciones al debido proceso y a la separación familiar. Este reporte también ilustra los abusos a los derechos humanos experimentados por los migrantes repatriados hacia México, en particular, el ejercido por la Policía Municipal.

De 866 personas entrevistadas por el PDIB entre 2011 y 2012, casi el 52 por ciento sufrieron abuso. Las principales quejas relativas a los centros de detención de los Estados Unidos, tanto en el corto y largo plazo, incluyeron la falta de privacidad, pocos o nulos procedimientos para quejas, deficiencias en la devolución de pertenencias personales, comida insuficiente o inadecuada, privación del sueño, retención en celdas demasiado frías y deficiencias en el uso de cinturones de seguridad sobre los detenidos esposados durante la transportación de un centro a otro.

Las faltas al debido proceso del lado de los Estados Unidos, incluyeron omisiones en el otorgamiento de información a los y las migrantes acerca de dónde estaban siendo deportados, además de que eran deportados a áreas geográficas desconocidas para ellos. De igual forma, muchos expresaron que no tuvieron la oportunidad de comunicar su paradero a miembros de su familia. Asimismo, más del 80 por ciento mencionó que no recibió una copia de los documentos legales que firmaron, dejándolos así en la incertidumbre del proceso de expulsión que experimentaron (por ejemplo, si fueron expulsados por una remoción expedita, regreso voluntario o remoción estipulada). Del mismo modo, eran dejados a la incertidumbre de consecuencias judiciales o migratorias relativas a la expulsión. A su vez, los y las migrantes se quejaron del poco o nulo acceso a la representación consular, de la coerción para firmar documentos que ellos no entendían y del poco o nulo acceso a los servicios de intérpretes adecuados.

De manera alarmante, el reporte también muestra que, durante el proceso de repatriación, las esposas y esposos eran separados uno del otro, así como, de sus hijos con ciudadanía norteamericana y que recibieron pocos o ningún recurso, para reunirse o recuperar la custodia de sus hijos.

Contribuyendo al abuso a los derechos humanos experimentado por los y las migrantes en México, fue que las autoridades de los Estados Unidos no regresaban las pertenencias personales, tales como teléfonos celulares, dinero en efectivo, tarjetas de débito y de identificación. En México la Policía Municipal usa la falta de identificación y otras pertenencias como un pretexto para detener a los y las migrantes “por vagancia” o por “alteración del orden público” y mientras están bajo custodia la policía participa en el robo y la extorsión.

Los datos y los testimonios en el Informe ilustran cómo dos gobiernos vecinos parecen cómplices en la creación de una profunda crisis humanitaria. Por un lado, los y las migrantes llevan la carga de un sistema de inmigración que se enfoca sólo en la aplicación de la fuerza cruel y que se encuentra en la necesidad extrema de reformar y mejorar la vigilancia y la rendición de cuentas. Por el otro lado, existe un clima de crimen organizado y un gobierno mexicano aparentemente incapaz de detener y controlar la corrupción.

Obligados a vivir en medio de estas dos realidades son personas muy vulnerables: individuos trabajadores y valientes que fueron forzados a abandonar su tierra —y a poner en riesgo su cuerpo y alma— para reunirse con sus seres queridos en los Estados Unidos o para lograr una mejor vida para sus familias.

En lugar de tomar la responsabilidad por estos abusos, los oficiales del gobierno de los Estados Unidos y de México califican a las víctimas como “criminales” lo que justifica una mayor explotación. En lugar de exaltar y honrar el carácter de esas personas y agradecer su invaluable contribución a la economía y a la cultura de las dos naciones, ambos gobiernos los pasan de un lado a otro de la frontera, golpeando y desmoralizando sus espíritus e ignorando que las familias están divididas y traumatizadas.

El siguiente Informe sigue de cerca a otros reportes publicados este año, los cuales documentan abusos similares a los derechos humanos y civiles de los y las migrantes, así como, la amplia impunidad que los caracteriza. Esperamos que los testimonios en este Informe lleguen a ser un catalizador para los mecanismos de vigilancia para ambos países, tanto en los Estados Unidos como en México, para que las autoridades de migración rindan cuentas y se castigue a los oficiales por cometer estas violaciones además de prevenir abusos en el futuro.

Iniciativa Frontera Norte de México es un esfuerzo articulado que busca potencializar el trabajo realizado por las organizaciones defensoras de migrantes en dicha zona; para hacerlo, contempla tres aspectos estratégicos: Defensa de derechos humanos, fortalecimiento de la red de organizaciones y seguridad para defensoras y defensores de migrantes. La Iniciativa tiene como antecedente el proyecto Frontera Norte de México: Espacio de encuentro y aprendizaje para la incidencia binacional en materia de Derechos Humanos.

El citado proyecto impulsó la creación de un Programa Piloto de Defensa e Incidencia Binacional que a través del trabajo coordinado de un equipo jurídico, realizó labores de detección, documentación, análisis y defensa de casos por violaciones a derechos humanos de personas mexicanas detenidas en los Estados Unidos y posteriormente repatriadas por las fronteras de Tijuana, B.C., Agua Prieta, Son., Ciudad Juárez, Chih. y Nuevo Laredo, Tamps. El programa piloto operó de mayo de 2010 a agosto de 2011, generando un primer informe de resultados que fue difundido en diversos espacios gubernamentales, civiles y académicos tanto en los Estados Unidos como en México.

Desde septiembre de 2011 el programa piloto dejó de tener ese carácter empírico para asumirse como Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB), el cual, bajo la coordinación de tres abogadas, se enfocó en los siguientes rubros de documentación: Condiciones en los centros de detención, debido proceso y unidad familiar. La protección consular valorada en el programa piloto como un rubro en sí misma, fue incluida en debido proceso y se incorporó el tema de unidad familiar por el incremento de mujeres que siendo repatriadas a México estaban buscando las herramientas para lograr la reunificación con sus hijos ciudadanos americanos.

El presente informe ofrece una sistematización de los resultados obtenidos a través de 866 entrevistas de detección inicial con personas migrantes repatriadas, de las cuales se desprendieron 466 fichas de documentación aplicadas a 387 personas durante 16 meses (septiembre de 2011 a diciembre de 2012). Las cifras anteriores evidencian que un aproximado del 52% de las personas con quienes se tuvo contacto, reportaron una o más violaciones a sus derechos humanos.

De las fichas destinadas a la documentación, 205 corresponden a las condiciones en los centros de detención, 146 a debido proceso y 53 a separación familiar. Aunado a ello, el equipo jurídico aplicó 62 fichas más por casos relativos a violaciones a derechos humanos en México, hecho que exhibe que la cadena de abusos e intimidación contra las personas migrantes no concluye

una vez que éstas retornan a su país de origen (México), sino que las autoridades del mismo continúan consumándola de manera sistemática y con el mismo patrón en diversas ciudades fronterizas. Bajo este entorno, si bien el PDIB ha enfocado sus esfuerzos en visibilizar e incidir en aquellos hechos violatorios que ocurren en los Estados Unidos, el enfoque integral de los derechos humanos determinó la necesidad de evidenciar que lamentablemente las violaciones ocurren en todo el proceso migratorio, incluyendo la repatriación.

El presente informe resalta que dentro de las condiciones en los centros de detención existen tanto elementos de infraestructura que perturban la privacidad de las personas cuando presentan necesidades fisiológicas, así como medidas administrativas o de procedimiento, relacionadas con la falta de información sobre interposición de quejas y recuperación de pertenencias. La dificultad de estos aspectos se complejiza ante la diversidad de autoridades y empresas que manejan los centros de detención, quienes además sólo cuentan con estándares de carácter no vinculante para el desempeño de los mismos.

Con respecto al debido proceso, se detalla que las violaciones a éste, se cometen ligadas a la transgresión al derecho a la información, tanto del procedimiento migratorio que enfrentan las personas, como de las condiciones en la cuales se dará su expulsión. Es decir, que las personas desconocen el contenido de los documentos que firman y además no tienen acceso posterior a ellos al no entregárseles copia de la resolución migratoria que dicta la modalidad bajo la cual serán expulsados del país, a la par del estado de incertidumbre que les genera el desconocimiento sobre la fecha y punto de repatriación.

En lo relativo a la unidad familiar, las violaciones ocurren nuevamente a partir de fallas en el debido proceso y el acceso a la información. El no respeto al procedimiento de los padres, puede ocasionar la pérdida de derechos paternales, la que también se ve influenciada por la falta de mecanismos eficaces de comunicación entre el sistema migratorio y los de protección infantil tanto en los Estados Unidos como en México. De manera especial, si las madres conocieran los remedios legales que posibilitan la regularización de su estatus migratorio en el vecino país, se reducirían los casos de quienes tienen que enfrentar el dolor de llevar un proceso de reunificación entre dos países con leyes distintas que no han establecido acuerdos sólidos de cooperación al respecto.

Posterior a estos tres apartados, se encuentra un breve análisis sobre los casos documentados por violaciones a derechos humanos en México. Después, el lector podrá encontrar testimonios de las y los migrantes entrevistados, los cuales han sido organizados con base en los rubros de documentación del PDIB, al igual que las recomendaciones emitidas por el mismo. El cierre contiene los agradecimientos a aquellas personas, organismos e instituciones que han hecho posible el trabajo a favor del respeto a la dignidad de las personas migrantes.

Desde que se presentó el primer informe del Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB) en el año 2012, se han desarrollado diversos acontecimientos en la frontera norte de México y en los Estados Unidos; algunas tendencias se han consolidado mientras que otras han evolucionado de manera incierta.

La relación entre migración y seguridad nacional.

La migración para ambos países continúa siendo un asunto de seguridad nacional, el despliegue de fuerzas policíacas y militares aunado con tecnologías para uso de guerra, presentan un escenario de militarización en la frontera entre México y Estados Unidos, lo que incrementa los riesgos para las personas migrantes.

Los flujos migratorios hacia los Estados Unidos han disminuido de manera importante, debido a la crisis económica que vive el país, la inseguridad en las zonas de cruce y la agudización de las medidas de control migratorio. Las autoridades de los Estados Unidos han registrado también un notable descenso de las detenciones entre 2005-2011 en la frontera suroeste (Isacson y Meyer, 2012). Sin embargo, para el 2012 hay indicios de que la tendencia comienza a revertirse (Centro Pew Hispano, 2012).

Las personas expulsadas comienzan a hegemonizar en las estadísticas de repatriación y atención de las organizaciones civiles de la frontera norte como producto de los programas de Comunidades Seguras, *Criminal Alien Program* (CAP) y 287(g). Esta nueva situación ha traído también nuevas problemáticas y desafíos para los defensores y las defensoras de los derechos humanos.

Cambios en los flujos migratorios en los estados de la frontera norte durante 2011-2012.

En los últimos dos años Baja California se ha mantenido como la entidad por donde se realiza el mayor número de eventos de repatriación, mientras que Tamaulipas ha adquirido una importancia nodal, al convertirse en el segundo estado, rebasando a Sonora. Por ciudad, hasta julio de 2012, Mexicali tuvo la preponderancia como punto de recepción, mientras que Matamoros se ubicó en segundo lugar y Tijuana pasó al tercer sitio.

Esta reconfiguración en las repatriaciones no puede entenderse desde una lógica de protección a las personas migrantes como han venido informando las autoridades estadounidenses, pues del año 2012 se desprende una diferencia de sólo 3,696 eventos entre el estado de Baja California y Tamaulipas: 125,732 y 122,036 respectivamente¹, aun cuando este último estado se ha caracterizado por hechos violentos contra migrantes como secuestros masivos, tortura, ingresos del crimen organizado a las Casas del Migrante y la misma matanza en San Fernando. Tampoco hay proporcionalidad en cuanto al número de habitantes, la infraestructura gubernamental y civil de las ciudades por donde se están realizando las deportaciones, como es el caso de Acuña, Agua Prieta y Ciudad Juárez.

Cuadro 1. Eventos de repatriación en la frontera norte según ciudad.

| Ciudad | Número de eventos de repatriación (Absolutos) | | |
|--------------|---|--------|--------|
| | 2010 | 2011 | 2012 |
| Tijuana | 133,770 | 81,037 | 59,096 |
| Mexicali | 52,730 | 63,987 | 66,517 |
| Nogales | 84,506 | 54,977 | 45,177 |
| Matamoros | 34,053 | 58,028 | 62,174 |
| Nuevo Laredo | 45,623 | 49,381 | 46,485 |

Fuente: Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración, 2012.

Estos movimientos en los flujos de repatriación también han sido acompañados por cambios en los perfiles de los y las migrantes, uno de los más importantes los ha registrado la EMIF, y es el cambio en el país de residencia de las personas repatriadas. En 2000, la proporción de quienes señalaban residir en Estados Unidos era reducida, representaba el 4.4 por ciento del total, mientras que para los tres primeros trimestres de 2011, la proporción ya representaba el 34 por ciento del total. De igual manera, destaca el creciente porcentaje de migrantes repatriados que señalan haber permanecido un año o más en los Estados Unidos, los cuales pasaron de representar un 5.1 por ciento en 1995, a un 46.2 por ciento en los tres primeros trimestres de 2011 (EMIF Boletín, 2011).

¹ Información disponible en el Boletín Estadístico 2012 del Instituto Nacional de Migración: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Repatriacion_de_mexicanos_2012

Estos cambios también los han registrado algunas de las organizaciones que participan en el PDIB; según datos de la Casa del Migrante en Tijuana, la brecha entre las y los mexicanos repatriados de los Estados Unidos y aquellos nacionales que llegan a dicha frontera con la intención de cruzar o radicar en la misma, era en 2005 de 54% para los repatriados en comparación con el 43% para los no repatriados; mientras que en el 2009, esa relación se amplió de una manera importante, donde nueve de cada diez correspondía a mexicanos repatriados y solamente uno a mexicanos no repatriados (Moreno, 2010).

También algunos cambios cualitativos en el perfil de migrantes han venido observando las organizaciones integrantes del PDIB, por ejemplo en Agua Prieta se ha incrementado la proporción de mujeres repatriadas en comparación con años anteriores. En Ciudad Juárez se ha observado nuevamente la presencia de pequeños grupos de personas provenientes de Centroamérica. Mientras que en Tijuana, la EMIF ha registrado una menor proporción de migrantes sin escolaridad o con primaria incompleta, y en contraste observan un incremento en la proporción de migrantes con estudios de preparatoria y educación superior. De igual manera se ha identificado una reducción de los migrantes menores de 20 años.

El clima de inseguridad y riesgo para las personas migrantes.

Como resultado de las políticas de control migratorio y la subsecuente *securitización* de la migración del gobierno estadounidense así como de la estrategia de seguridad implementada por el gobierno mexicano, las y los migrantes quedaron entre dos fuegos, por un lado, frente a las violaciones a los derechos humanos de la Patrulla Fronteriza, policías locales y el Ejército Mexicano; y por otro lado, frente al crimen organizado que vio en los migrantes una preciada mercancía.

En Sonora, la inseguridad se mantiene sin muchas variaciones. En Ciudad Juárez a pesar del cese de las repatriaciones por su garita, no disminuyeran los índices de delincuencia, al contrario, fue considerada en el 2012 como la ciudad más violenta del mundo, por tres años consecutivos se tuvo la tasa más grande de homicidios (entre otros muchos más delitos graves en contra de la población). En esa misma ciudad, en el 2011, se presentó un gran éxodo de personas por el clima de inseguridad, más de 25 mil personas regresaron a sus comunidades de origen o emigraron a los Estados Unidos de América, especialmente a El Paso, Texas.

Coahuila en los últimos años ha estado permeado por un contexto de fuerte presencia del crimen organizado, todavía en el 2011 aparece entre las entidades federativas con mayores índices de violencia del país. Torreón está considerado como el tercer municipio del país con

más muertes causadas por el crimen organizado, detrás de Ciudad Juárez (Chihuahua) y Acapulco (Guerrero).

La situación de inseguridad y la proliferación de la delincuencia organizada han tenido un fuerte impacto también para los defensores de migrantes -especialmente en Coahuila y Tamaulipas- dado que su labor de protección es contraria a los objetivos del crimen organizado. Los hostigamientos no sólo provienen de las bandas de criminales sino también de sectores policiacos que ven perturbados sus intereses.

En Tijuana persisten las detenciones arbitrarias por parte de algunos agentes de seguridad pública contra los migrantes, quienes por temor a represalias no interponen las denuncias correspondientes, favoreciendo involuntariamente la permanencia de dichas conductas. La Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C. tiene un registro de 76 casos de abuso de la Policía Municipal en el periodo de enero a diciembre de 2012, la mayoría son por detenciones injustificadas al no portar identificación, robo de pertenencias (dinero, alhajas), discriminación y destrozo de sus documentos como: Credenciales del Sistema DIF Municipal, Forma Migratoria Estadística proporcionada por el Instituto Nacional de Migración (FEM) y credenciales de la Casa del Migrante en Tijuana, A.C.

La población migrante vive actualmente una crisis humanitaria, donde la evidencia más tangible son los secuestros, una tercera parte se producen en la frontera norte (CNDH, 2009). La geografía del riesgo para las personas migrantes, incluye a todos los estados de la frontera norte, en el caso de Baja California se tiene la zona de la Rumorosa (Tecate) y parte de Tijuana como las más peligrosas. En Tijuana se han detenido varias bandas de secuestradores al igual que en el valle de Mexicali. Sin embargo, las autoridades no dan cifras de los secuestros. La práctica de la denuncia tampoco está institucionalizada por el temor a las complicidades entre secuestradores y autoridades.

Los cambios en los perfiles de las personas migrantes, el incremento de las expulsiones desde los Estados Unidos y la llegada de centroamericanos han traído también un clima de linchamiento y criminalización contra migrantes en casi todos los estados donde se desarrollan repatriaciones. Los discursos oficiales de los presidentes y encargados de la seguridad en Tijuana, Mexicali, Ciudad Juárez y Saltillo están plagados de estigmatizaciones y son proclives a la violencia.

Violaciones a los Derechos Humanos por parte de autoridades estadounidenses.

A lo largo de esta década no ha cesado el hostigamiento ni la violencia de la Patrulla Fronteriza contra la población migrante, la cifra de muertes a manos de elementos de dicha agencia en toda la frontera norte, de 2000 hasta abril de 2012, llega a los 38 (SRE, 2012). Por su parte, las muertes en el intento por cruzar han llegado a las 5,800 desde que comenzó la Operación Guardián.

En el marco del PDIB siguen observándose violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la detención: Temperatura inadecuada en los dormitorios; violaciones al debido proceso cuyas repercusiones son de corto a mediano plazo como en la separación familiar, ya sea entre madres-padres e hijos, como entre parejas; retención de pertenencias; la obligatoriedad de firmar supuestas salidas voluntarias, entre otras. También, en los módulos de la Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C. instalados en las garitas de Tijuana, se han observado a mujeres migrantes repatriadas con problemas de salud mental.

Con insumos del PDIB y los suyos propios, las organizaciones en el vecino país han empleado diversas estrategias para incidir en el trato que reciben las personas en los centros de detención y las cárceles, empero, la diversidad de los mismos (corta y larga estancia; manejados por empresas o directamente por el Servicio de Inmigración y Control de Adunas, entre otros aspectos) así como la discrecionalidad que se aplica en cada uno de ellos hace más compleja la labor.

Algunas entidades de los Estados Unidos continúan imitando las iniciativas antiinmigrantes de Arizona, prácticamente 25 de los 50 estados de la Unión Americana han creado legislaciones que van en contra de la población hispana indocumentada, especialmente la mexicana (COLEF y CNDH, Observatorio, 2012).

Pero la ciudadanía y las organizaciones civiles pro migrantes siguen dando la batalla en los tribunales y han logrado incidir en pequeños triunfos que aligeran la persecución de las autoridades migratorias y policiales. Uno de ellos, la derrota parcial de la Ley SB1070 en Arizona y los pequeños triunfos en Wyoming y California; otros, la suspensión temporal de los migrantes detenidos que no cometieron delitos graves, así como la “Acción Diferida” que beneficia a las personas menores de 31 años que llegaron a los Estados Unidos cuando eran menores de 16 años.

Acercamiento con las personas migrantes.

El contacto con las personas migrantes después de ser expulsadas de los Estados Unidos se realizó en los puntos fronterizos de repatriación y en los centros que atiende cada organización en las diferentes ciudades donde tiene presencia el Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB).

En el caso Baja California, se documenta en las ciudades de Tijuana y Mexicali. En Tijuana el primer acercamiento se tiene en el módulo de atención a migrantes repatriados de la Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C., correspondiente a la garita de San Ysidro, el cual presenta el mayor flujo de migrantes, mientras que el módulo ubicado en la garita de Otay Mesa no fue utilizado para las repatriaciones hasta agosto de 2012, cuando por motivos de remodelación y construcción de la nueva garita “El Chaparral”, cesaron las repatriaciones por San Ysidro y se re direccionaron a Otay Mesa. En dichos módulos posteriormente se les ofrece a los hombres albergue en la Casa del Migrante, mientras que las mujeres son canalizadas al Instituto Madre Assunta, lugares donde la abogada visita a aquéllas personas que refirieron ser víctimas de un abuso durante su proceso de expulsión de los Estados Unidos para practicarles una entrevista más detallada correspondiente a la violación sufrida.

A partir de la construcción y apertura de la nueva garita “El Chaparral”, el primero de noviembre de 2012, las repatriaciones tienen lugar sólo por este puerto de entrada.

Por otra parte, la ciudad de Mexicali se visita una vez al mes y se tiene prácticamente el mismo procedimiento; el primer contacto se realiza en el módulo de atención a migrantes repatriados ubicado en la garita colindante con Calexico en donde se atienden a hombres y mujeres, siendo las mujeres canalizadas al “Albergue del Desierto”, en donde se le da el seguimiento correspondiente a los casos.

Tratándose del estado de Sonora, la labor del PDIB se encuentra en Agua Prieta y Nogales. En cuanto a la primera, cabe precisar que la población migrante repatriada por este punto ha sido interceptada por autoridades migratorias en su intento de ingreso hacia territorio estadounidense, por lo cual no se presentan expulsiones de connacionales desde el interior del citado país. Posteriormente a su recepción por parte del Instituto Nacional de Migración son canalizadas al Centro de Recursos para Migrantes (C.R.M.) organización que les da la

bienvenida durante todo el día y una vez que se les proporciona las atenciones básicas como alimentación, vestido y comunicación, se procede a evaluar mediante una plática conjunta el trato recibido durante el periodo de detención bajo custodia de la Patrulla Fronteriza. Posteriormente, se detectan los casos de probable abuso para entablar una conversación en privado que permita aplicar la ficha de documentación correspondiente. Si las personas migrantes deciden permanecer unos días en las Casas del Migrante (Centro de Atención al Migrante Éxodus, A.C. que recibe a migrantes varones o Casa de la Mujer Migrante) es posible dar el seguimiento en ellas.

La documentación de niños, niñas y adolescentes no acompañados fue posible por la facilidad de acceso otorgada a través de la Coordinación del Programa Camino a Casa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Sonora que atiende los Módulos de Atención para Menores Repatriados.

Además, se entabló una visita mensual a Nogales, Sonora, a fin de detectar casos relevantes en esa frontera que se ha tornado importante por el alto número de personas repatriadas, lo anterior con el apoyo de la Iniciativa Kino para la Frontera, quien abre las puertas del Centro de Atención al Migrante Deportado (C.A.M.D.E.P.) y de la Casa Nazareth, comedor y casa para mujeres, respectivamente. De igual manera, se tiene acceso a las instalaciones exteriores de Grupo Beta, lugar donde las personas migrantes permanecen por mayor de tiempo con cierto estado de relajación, lo que contribuye a que la plática y entrevista sea más fluida y fructífera.

En lo que se refiere a Ciudad Juárez, Chihuahua, hasta diciembre de 2011 el contacto y entrevista con personas migrantes se llevaba durante la mañana y tarde en la Casa del Migrante en Juárez, A.C., pero a partir del inicio del año 2012, debido a que el horario de llegada y permanencia de las personas migrantes en la Casa es básicamente nocturno, el contacto inicial se tuvo durante la mañana, pues llegan durante la noche para pernoctar y la mañana del día siguiente son trasladadas a las oficinas del Servicio Nacional del Empleo (SNE) para realizar el trámite que les permita recibir el apoyo económico a fin de regresar a su lugar de origen.

En virtud de lo anterior, la abogada aplicó la ficha de detección en la Casa y en el mismo sitio realizó las documentaciones en caso de contar con el tiempo y la disponibilidad de la persona, o bien, se efectuaron en las instalaciones del Servicio Nacional de Empleo y, en casos excepcionales, en la central de autobuses mientras esperaban el horario de salida del transporte correspondiente. La documentación en estos dos últimos lugares es más fácil y fluida, pues las personas están más tranquilas teniendo la seguridad de su regreso al lugar de origen, ayudando en gran medida su disposición en las entrevistas, incluyendo la posibilidad de recordar más detalles sobre los hechos narrados.

Para aplicar las fichas de detección² y sobre todo las de documentación³, es preciso crear un ambiente de confianza y tranquilidad en las personas migrantes, es por ello los ajustes de los lugares y horarios para la atención de casos narrados con anterioridad. Además, la duración promedio de la aplicación de la ficha de detección es de cinco minutos, mientras que para la ficha de documentación se emplean de 15 a 20 minutos, dependiendo de la complejidad de cada caso, ya que hay personas que han sufrido una serie de actos violatorios siendo preciso aplicar más de una ficha de documentación. Por tanto, en los apartados subsecuentes se encontrará información de personas a quienes se les entrevistó hasta en tres rubros de documentación.

Materiales de recolección de datos.

De septiembre a diciembre de 2011 se continuó trabajando con las fichas de detección y documentación utilizadas durante la etapa anterior del PDIB, sin embargo, el equipo jurídico determinó la pertinencia de renovarlas con el fin de crear materiales más específicos de recolección de datos que se armonizaran con los rubros de documentación planteados para la nueva etapa, de manera que el fruto de ésta se viera consolidado.

Por lo anterior, a partir de enero de 2012 se empezó a trabajar con las nuevas herramientas relativas al Debido Proceso, Centros de Detención, Unidad Familiar y, aun cuando no representaba un eje central dentro del PDIB, se incluyó una cuarta ficha relativa a las Violaciones de Derechos Humanos en México, debido a que no podía quedar desatendida una realidad latente y perjudicial.

Dentro de la documentación del debido proceso, se encuentran las especificidades de: Acceso a intérprete, acceso a documentos e información, asistencia legal y protección consular que en su momento fue un rubro de documentación principal.

Por su parte, la documentación de centros de detención, encuentra su sustento en: Atención médica, alimentación, instalaciones y funcionamiento, pertenencias, traslados, integridad personal y discriminación, procedimiento de quejas, así como a determinar el tipo de centro de detención.

² La ficha de detección contiene preguntas claves para identificar posibles violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes durante la aprehensión, detención y expulsión.

³ Las fichas de documentación buscan recabar datos específicos sobre la forma en la que ocurren las violaciones y las autoridades que las cometen, dentro de los rubros de interés del PDIB.

En cuanto a la documentación de unidad familiar, se pretende determinar cómo fue el primer contacto con la autoridad migratoria y la separación de los hijos ciudadanos estadounidenses, el cuidado de éstos y el proceso de reunificación, así como recolectar datos relevantes para dar seguimiento a los casos en lo particular, como nombres de los hijos e hijas, si existe caso ante el Servicio de Protección Infantil (*Child Protective Services*, CPS, por sus siglas en inglés), y los datos del trabajador social y el defensor de oficio.

Recopilación de datos y generación de reportes.

Una vez recolectados los datos a partir de las entrevistas realizadas en los diferentes espacios donde se tuvo acceso a las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes migrantes, se estableció un formato electrónico de recopilación de datos armonizado con la información obtenida.

Este reporte electrónico se basa en Microsoft Excel, teniendo la bondad de contabilizar el número de personas detectadas y documentadas, así como el conteo de fichas llenadas por rubro de documentación y, algo muy importante, el número de actos violatorios cometidos en contra de cada persona en proceso de expulsión. Igualmente, incluye el conteo de documentaciones llevadas a cabo en cada centro de atención a migrantes. Lo anterior, permitió descubrir los actos violatorios más recurrentes durante el proceso de expulsión de connacionales de los Estados Unidos, así como la autoridad migratoria y el centro de detención responsables de la vulneración de derechos.

Además, el equipo encargado de la labor de documentación generó un reporte cada mes con los tipos de datos anteriormente mencionados, los cuales se agregaban a un acumulado trimestral, agilizando en gran medida su elaboración. De tal manera que durante el periodo de documentación se concibieron 16 reportes mensuales y 5 trimestrales por cada organización participante en el PDIB, lo que dio lugar a conjugarlos en 5 documentos analíticos trimestrales al respecto.



Condiciones en los Centros de Detención



Condiciones en los Centros de Detención

Organizaciones como la Coalición Internacional contra la Detención (*International Detention Coalition*⁴, IDC por sus siglas en inglés) y la Red de Observación sobre la Detención (*Detention Watch Network*⁵, DWN por sus siglas en inglés), mantienen una firme postura en contra de la detención de personas migrantes y a favor de la implementación de alternativas a la detención, por parte de los distintos gobiernos, visión que el PDIB comparte. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos en marcha, se sigue deteniendo a personas tanto en México como los Estados Unidos, bajo otras denominaciones como “resguardar” o “asegurar”, de ahí la importancia de continuar con la tarea de monitoreo de las condiciones de los centros de detención, cuya labor, en el caso de Tijuana, se complica al no tener la posibilidad de identificar específicamente a los centros de reclusión, debido a la falta de información otorgada a la población migrante sobre ello y la incertidumbre sobre su administración (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o *sheriffs*), pues hay quienes sólo recuerdan el nombre de la ciudad donde se encontraban.

De los tres rubros documentados por el PDIB, el de Centros de Detención presenta mayor número de violaciones a la población migrante, detectándose principalmente en los centros de detención de corta estancia de la Patrulla Fronteriza en Arizona, en tanto la ciudad de Tijuana recibe quejas de los centros ubicados en California, Washington y Arizona, mientras que, en lo referente a Ciudad Juárez, se tiene mayor población detenida en Nuevo México, seguida por Texas.

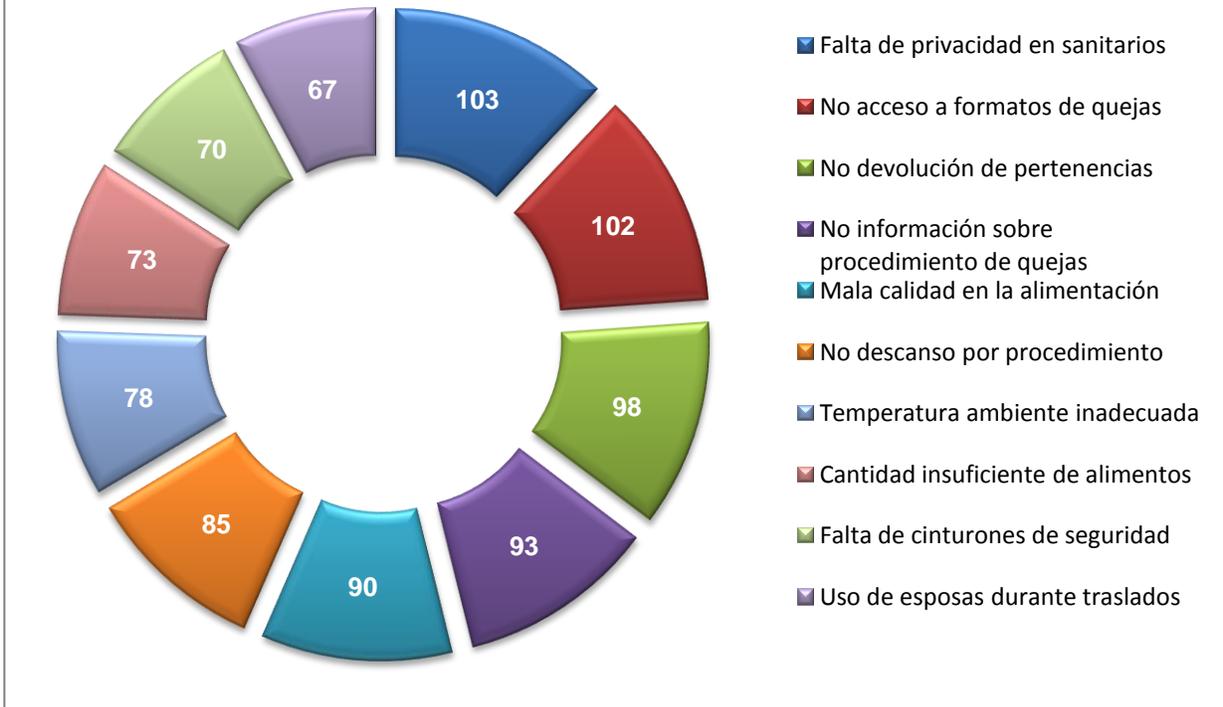
El hecho de que la mayor cantidad de abusos en este rubro sean documentados en la ciudad de Agua Prieta tiene sentido, pues es frontera con Arizona, estado conocido por sus leyes antinmigrantes, que ha propiciado discusiones judiciales en los Estados Unidos.

Los actos violatorios en contra de las personas migrantes en detención en los Estados Unidos se visualizan en la siguiente gráfica:

⁴ <http://idcoalition.org>

⁵ <http://www.detentionwatchnetwork.org>

Gráfica 1. Violaciones en Centros de Detención



Muestra los actos violatorios más recurrentes en contra de las personas migrantes durante su periodo de detención, la falta de privacidad en las instalaciones sanitarias constituye el más continuo.

Fuente. Documentaciones del PDIB, Septiembre 2011 – Diciembre 2012

Falta de privacidad en las instalaciones sanitarias.

La distribución intencional de determinadas áreas en los centros de detención de los Estados Unidos propicia esta condición, bajo la cual, cualquier ser humano se avergonzaría, inhibiendo sus necesidades fisiológicas y agravando su situación. La gran mayoría de la población migrante atendida por el PDIB expresó que el baño se encuentra descubierto dentro de la celda y, peor aún, las cámaras de vigilancia dirigen su lente hacia el escusado, por lo que es imposible tener privacidad; algunos por pudor no desean utilizarlo y en ocasiones sufren de estreñimiento al contener la necesidad de evacuar, ante la pena de hacerlo a la vista de las demás personas detenidas.

Procedimiento de quejas internas.

Los y las migrantes en su mayoría manifiestan que no son informados sobre la posibilidad de realizar una queja interna sobre el funcionamiento del centro y que los formatos no se encuentran a la vista. Esto es muy importante, ya que le permitiría al centro de detención evaluar su funcionamiento y el comportamiento de su personal para evitar actitudes y acciones discriminantes o que atenten contra la integridad física de las personas detenidas. Aquéllos migrantes que dicen saber sobre el procedimiento de quejas, expresaron, al igual que en el informe anterior, que les resulta intimidante realizar una queja ante la misma institución que está violando sus derechos.

No devolución de pertenencias.

En este informe se relata que continúa siendo un problema para las personas migrantes, el hecho de que el centro de detención o la estación del sheriff donde estuvieron, no realice la devolución de sus pertenencias y, en muchos casos, ni siquiera les sea entregado el recibo u hoja de inventario que permite su recuperación desde México.

Para el PDIB la no devolución de pertenencias implica la retención de dinero, identificaciones oficiales, vestimenta (ropa y calzado), medicamentos, celulares e información de contacto familiar y otros objetos de valor sentimental (p.e. fotografías y artículos religiosos). En el caso de la retención de dólares, el dinero se devuelve en forma de cheque y las casas de cambio imponen altos porcentajes de comisión al pago de los mismos. Sobre las identificaciones oficiales se afecta el derecho a la identidad, el libre tránsito, el voto, la reinserción laboral y el cobro de envío de dinero por parte de sus familiares, entre otros aspectos. A todas las personas que durante el año 2012 no les fueron regresadas sus credenciales de elector, no ejercieron su derecho político a elegir al Presidente de la Republica, Diputados y Senadores.

Por lo tanto, la falta de tales artículos aumenta la condición de vulnerabilidad de las personas migrantes, exponiéndolas a zonas de riesgo en donde pueden ser víctimas de mayores delitos. Es importante destacar que las personas cuentan con 30 días naturales para solicitar la devolución de sus pertenencias, plazo que no es posible ampliar y cuenta a partir de la fecha de su detención.

El PDIB ha trabajado junto con la Unión de Libertades Civiles de América (*American Civil Liberties Union*⁶, ACLU por sus siglas en inglés), en el establecimiento de diálogos iniciales con el Consulado Mexicano en El Paso, Texas, esto debido al número constante de personas detenidas

⁶ Específicamente con el Centro Regional de Derechos Fronterizos de la ACLU en Nuevo México.

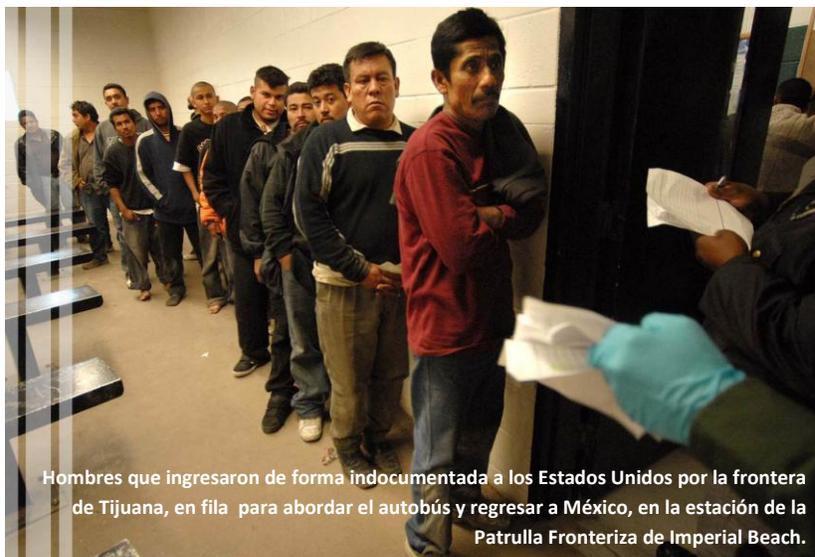
en Texas y Nuevo México, que manifiestan la necesidad y el derecho de recuperar sus pertenencias; es preciso evidenciar que la gestoría para la devolución genera en ocasiones gastos adicionales para las personas migrantes y las mismas organizaciones, ya que deben realizarse llamadas telefónicas y traslados a los puntos de repatriación en el caso de aquellas pertenencias retenidas directamente por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (*Customs and Border Protection*, CBP por sus siglas en inglés), así como estar consultando acerca de la entrega de las mismas una vez que se encuentran en su lugar de origen.

Mala calidad / Cantidad insuficiente de alimentos.

Las culturas de ambos países refieren una alimentación distinta en compuestos y sabores, sin embargo, este apartado va más allá de ello. Las personas migrantes externan constantemente que la alimentación otorgada en los centros de detención, donde pueden permanecer desde 24 horas hasta una semana (tratándose de aquéllos de corta estancia a cargo de la Patrulla Fronteriza), se reduce a porciones muy pequeñas de jugos, galletas, burros y hamburguesas, estas últimas incluso, en estado de descomposición o congeladas, en el mejor de los casos, propiedades que hacen a estos insumos difíciles de digerir y con la incertidumbre de contraer una enfermedad en el tracto digestivo.

No descanso por procedimiento.

A pesar de que las personas expresaron el haber sido trasladadas a varios centros de detención en menor medida que en el informe anterior⁷, su descanso sigue siendo interrumpido por otros procedimientos como el conteo de detenidos, el pase de lista y los cambios de celda. Adicionalmente, para asistir en horario matutino a las citas en la Corte, las personas son despertadas entre las 2:00 y 3:00 horas, permaneciendo así hasta las 16:00 o 17:00 horas. que regresan al centro de detención, tiempo durante el cual se encuentran esposadas de manos, cintura y pies.



Hombres que ingresaron de forma indocumentada a los Estados Unidos por la frontera de Tijuana, en fila para abordar el autobús y regresar a México, en la estación de la Patrulla Fronteriza de Imperial Beach.

⁷ “Violaciones a Derechos Humanos de migrantes mexicanos detenidos en los Estados Unidos” Primer Informe del Programa de Defensa e Incidencia Binacional 2010-2011. En el cual 63 personas expresaron haber sido trasladadas a dos o más centros de detención contra 29 que expresaron lo mismo en este segundo informe.

Resulta muy complicado tratar de incidir en este rubro, ya que los estándares emitidos por el Departamento de Seguridad Nacional (*Department of Homeland Security*, DHS por sus siglas en inglés) no son de carácter obligatorio, aunado a que muchos de los centros de detención son manejados por compañías privadas, o el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement*, ICE por sus siglas en inglés), se escuda en el hecho de que es responsabilidad de los sheriffs, tal como lo documentó la Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C.⁸

Temperatura ambiente inadecuada.

Al igual que la alimentación, la percepción de la temperatura ambiente puede variar dependiendo de la región geográfica de dónde provengan las personas e incluso de sus características fisiológicas, sin embargo, el PDIB ha encontrado que las y los migrantes son expuestos a bajas temperaturas en áreas determinadas que generan estragos corporales como entumecimiento de las extremidades y riesgo de enfermedades respiratorias.

En consecuencia, las autoridades migratorias otorgan cobijas a la población detenida, las que, en la mayoría de los casos, se encuentran en mal estado y sucias. Recientemente, la evidencia muestra que las ahora entregadas están compuestas de un material similar al aluminio, capaz de generar poco calor.

Uso de esposas durante los traslados y no uso del cinturón de seguridad.

Cuando se traslada a las y los migrantes a la custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement*, ICE por sus siglas en inglés), entre centros de detención o a la frontera para ser repatriados, son esposados; algunos expresan que de las manos y otros de manos y pies.

Aunado a lo anterior, en cualquier vehículo motorizado resulta imperativo el uso de cinturones de seguridad en sus ocupantes, empero, en el caso de las personas detenidas, cuando el agente que conduce la unidad, sea patrulla o autobús, lo hace a exceso de velocidad, provoca el revuelco de sus pasajeros y estos no pueden detenerse al permanecer esposados durante el trayecto, lo que puede considerarse como un agresión hacia su integridad personal.

⁸ Ver anexo de testimonios.

Reflexión del PDIB.

Se entiende que las personas migrantes que ingresan a los Estados Unidos de forma indocumentada y/o que permanecen con un estatus irregular han quebrantado las normas vigentes, no obstante, su objetivo ha sido la búsqueda de mejores condiciones laborales y remuneración salarial así como la unidad familiar, lo cual las coloca en una situación discordante a la figura de criminalidad, manejada por las autoridades migratorias del vecino país.

Además, cualquier persona, independientemente de su calidad migratoria, se encuentra dotada de las características esenciales humanas, por ende no se debe coartar sus derechos fundamentales que únicamente persiguen su dignidad e integridad personal.

Los Estados Unidos han creado un sistema que trasgrede gravemente a la persona humana en sus más elementales prerrogativas, de tal manera que, los hechos imputados al Estado norteamericano representan un retroceso internacional en el ámbito de los derechos humanos.



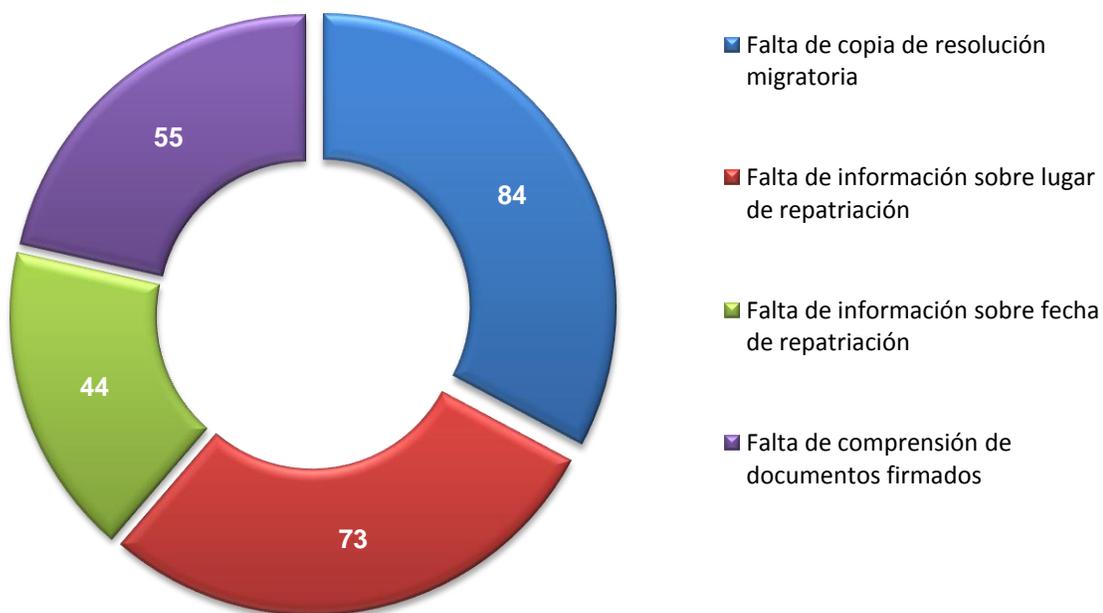
Debido Proceso



En los tres puntos fronterizos donde se ha documentado por parte del Programa de Defensa e Incidencia Binacional (PDIB), se presentan similares y recurrentes violaciones a los derechos civiles; en este rubro se encuentran derechos para las personas detenidas, siendo la más recurrente la falta de información sobre el lugar y fecha de la repatriación, violándose con esto su derecho a la información, lo que nos les permite tener el tiempo ni la oportunidad de comunicarse con su familia, o persona distinta, a quien consideren, esto crea incertidumbre al connacional al ser repatriado por una ciudad que no conoce y en la que no es certero que existan los mecanismos para recibir ayuda y protección por parte del Estado o una organización que le brinde asistencia para sus necesidades básicas, como la estancia en un lugar seguro, comida, acceso a realizar llamadas telefónicas, atención médica, asesoría y asistencia legal, en caso que sea requerido, entre otros.

Una de las faltas más graves en el debido proceso es sin duda la falta de copia de la resolución migratoria, lo que trae que como resultado que las personas migrantes desconozcan su situación jurídica en los Estados Unidos debido a que no saben si su expulsión fue una salida voluntaria, deportación, remoción estipulada o expedita, así como las consecuencias legales-migratorias que cada una trae consigo, esto a su vez complica que el equipo jurídico del PDIB pueda brindar una asesoría básica y expedita sobre las consecuencias legales en caso de un nuevo ingreso no autorizado a los Estados Unidos, y lo único que queda para tratar de subsanar esta violación es realizar una solicitud por medio de FOIA (*Freedom of Information Act*), para lo cual la respuesta puede tardar meses, por lo que este recurso resulta, en la mayoría de los casos, ineficiente debido a la movilidad de las y los migrantes.

Gráfica 2. Violaciones al Debido Proceso



El Debido Proceso se ve obstaculizado principalmente por la falta de documentos e información proveídos a las personas migrantes. Las autoridades migratorias generalmente omiten entregar un documento que muestre una resolución.

Fuente. Documentaciones del PDIB, Septiembre 2011 – Diciembre 2012

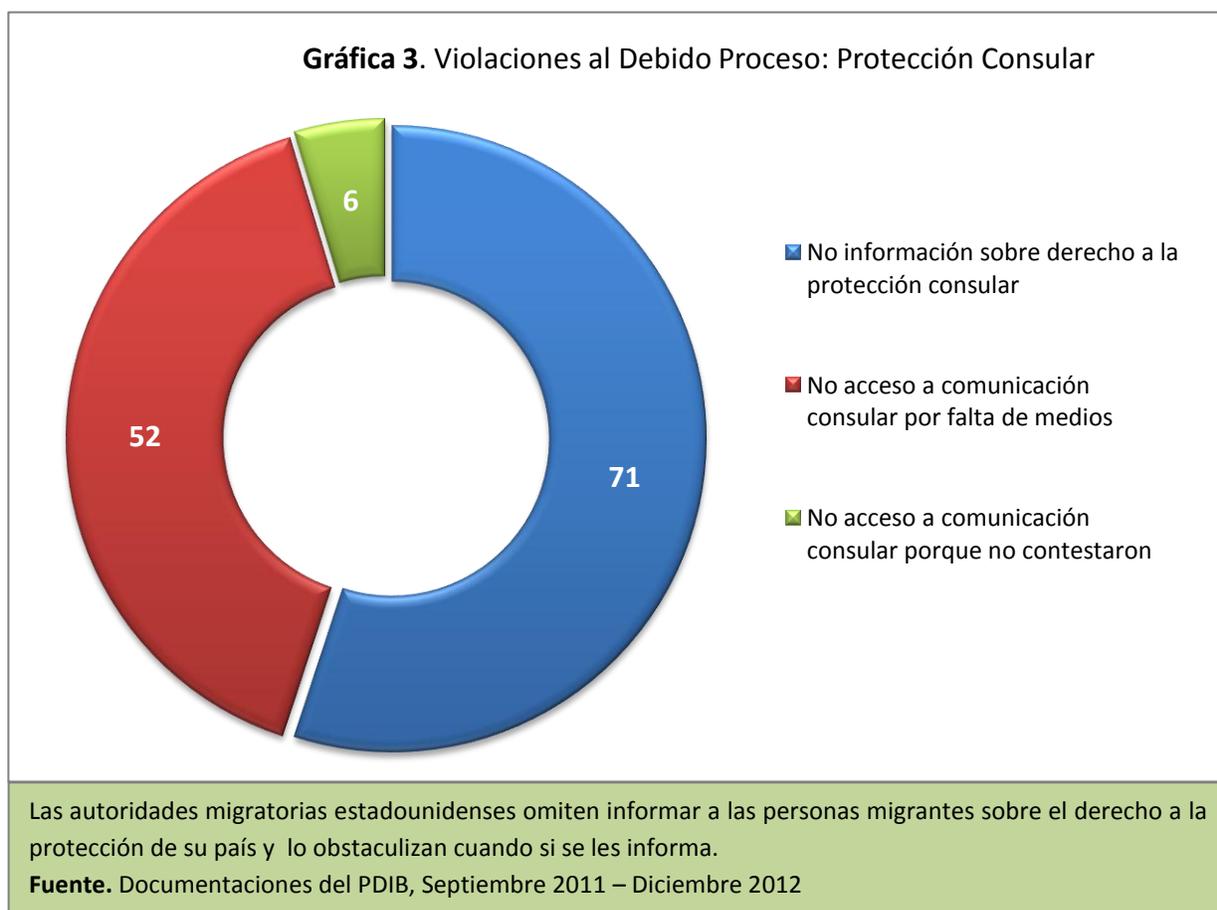
Cabe desatacar que de acuerdo a la respuesta proporcionada por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), a través del sistema INFOMEX a la que correspondió el folio 0000500107910⁹, la citada dependencia declaró inexistente la información con respecto al número de connacionales que recibieron la modalidad de remoción estipulada de los Estados Unidos, respuesta a la que recayó un recurso de revisión, donde el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos resolvió (expediente número 5857/10) que la SRE tenía que hacer una búsqueda exhaustiva, pues no se había buscado en los registros de la Dirección General de Servicios Consulares, a la cual entre otras funciones le compete llevar estadísticas de los actos consulares y migratorios que efectúen las oficinas consulares. Lamentablemente, la SRE ratificó posteriormente que no contaba con tales registros, lo que evidencia que no se

⁹ La solicitud fue presentada por la Coordinación Ejecutiva de la Iniciativa Frontera Norte de México, contando para ello así como para el recurso de revisión, con la asesoría y acompañamiento del Proyecto México, perteneciente al *National Security Archive* (NSA, por sus siglas en inglés).

comprende la necesidad de recabar este tipo de datos pudiéndose mermar su tarea de protección consular.

Otra violación sistemática es la falta de notificación por parte de las autoridades migratorias sobre el derecho a la protección consular, o bien, la falta de medios para comunicarse con el Consulado Mexicano que les corresponde, lo que los deja en estado de indefensión sobre todo cuando las personas migrantes tienen ciertas posibilidades de defensa con la finalidad de permanecer de manera documentada en los Estados Unidos.

En el mismo tenor están los casos donde las personas pasan más de 30 días en detención, lo que les pone en riesgo de perder sus pertenencias (dinero, celulares con sus números telefónicos de contactos, identificaciones oficiales mexicanas, artículos de valor sentimental, entre otras) por no hacer uso de su derecho a comunicarse con el Departamento de Protección para que éste a su vez haga el reclamo de las mismas, como ya fue expuesto en el apartado correspondiente a Condiciones en los Centros de Detención.





Mexicanos indocumentados esperando a ser entrevistados y procesados por agentes de la Patrulla Fronteriza en la estación de Imperial Beach

Acerca de la información sobre sus derechos, en el caso de las personas migrantes que son detenidas en su intento de ingresar a los Estados Unidos, no se aplica la lectura de “Miranda Warnings” que es un conjunto de derechos que tienen las personas que se encuentran en custodia de

la autoridad y que regularmente contiene el siguiente texto: *“Tiene el derecho a guardar silencio. Cualquier cosa que diga puede y será usado en su contra en un tribunal de justicia. Tiene el derecho de hablar con un abogado. Si no puede pagar un abogado, le será asignado uno a costa del Estado”*.

Adicionalmente a esto los oficiales deben preguntar si han entendido plenamente los derechos, esto aplica para cualquier presunto criminal, no así para los no-ciudadanos según la sentencia¹⁰ dictada por la Junta de Apelaciones de Inmigración de la Oficina Ejecutiva para Revisión de Inmigración (*Executive Office for Immigration Review, EOIR* por sus siglas en inglés), que a la letra dice: “Hasta que un extranjero, que es detenido sin orden judicial, se coloca en un procedimiento formal por la presentación de un Aviso de comparecencia (Formulario I-862), la regulación que contiene la 8 CFR § 287.3 (c) (2011) no se requiere que los agentes de inmigración asesoren al extranjero de que él o ella tiene el derecho a un abogado y que las declaraciones hechas durante el interrogatorio puede ser utilizada posteriormente en contra del extranjero”¹¹.

Consideramos que esta diferenciación va en contra de la Justicia y la legalidad, además de ser evidentemente discriminatoria, pues si de por sí ya son limitados los derechos de los no-ciudadanos, en materia migratoria, al no poder acceder a una defensa legal se les deja en estado de indefensión, salvo que cuenten con los recursos económicos propios.

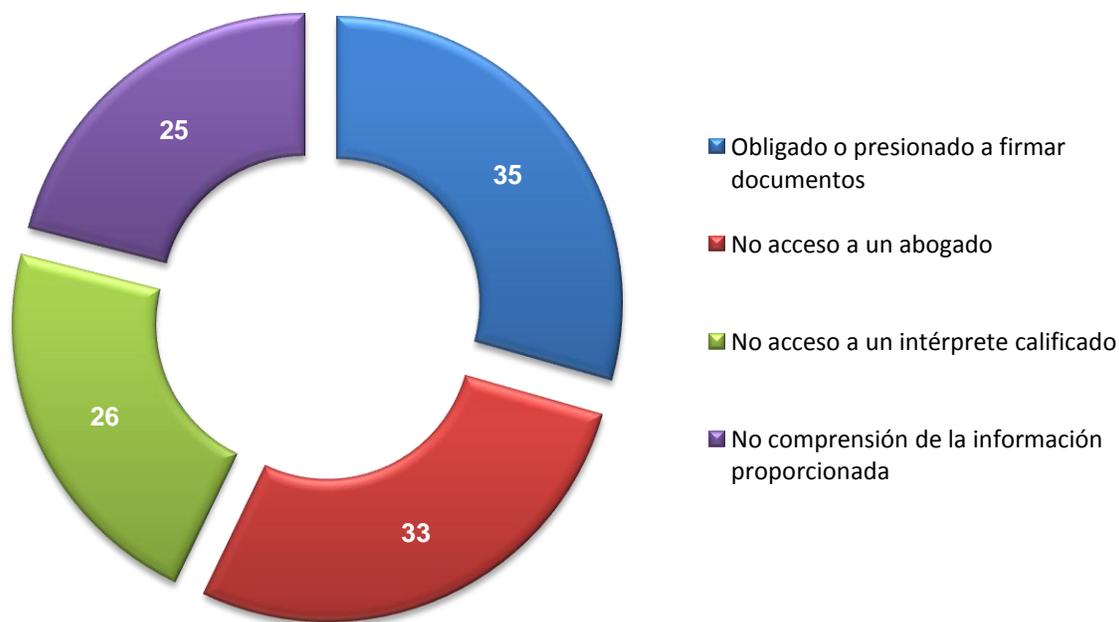
¹⁰ <http://www.justice.gov/eoir/vll/intdec/vol25/3725.pdf>

¹¹ Texto en el idioma original, “Until an alien who is arrested without a warrant is placed in formal proceedings by the filing of a Notice to Appear (Form I-862), the regulation at 8 C.F.R. § 287.3(c) (2011) does not require immigration officers to advise the alien that he or she has a right to counsel and that any statements made during interrogation can subsequently be used against the alien”.

Así mismo, se han encontrado casos en que las personas son arrestadas en sus domicilios por la policía, ICE o cualquier otra autoridad judicial, refiriendo una orden de arresto o cateo, ésta no les es mostrada aún y cuando les ampara el derecho de leerla antes de ser arrestados o de que entren en sus domicilios, lo que es una violación evidente a sus derechos civiles, encontrándose posteriormente en proceso de deportación por entrada y estancia ilegal en el país.

Otra práctica violatoria de los derechos civiles por parte de las autoridades migratorias es obligar y/o presionar a las y los detenidos a firmar documentos que no entienden y de los cuales desconocen sus consecuencias legales a futuro; así mismo se han documentado casos en los que los oficiales manipulan los términos legales y les engañan haciéndoles creer que están firmando su “salida voluntaria” cuando en realidad están firmando otra modalidad de expulsión con la cual renuncian a tener una Corte de Migración y se les coacciona diciéndoles que en caso de no firmar podrían permanecer detenidos por meses o hasta años y que al final perderían su caso, esta es la razón por la que muchas personas optan por firmar y ser repatriadas finalmente.

Gráfica 4. Violaciones al Debido Proceso: Asistencia legal



Agentes migratorios han obligado a las personas migrantes a firmar documentos que no comprenden o que consisten en una deportación cuando ellas desean seguir su proceso ante la Corte. Además, no se les permite ser asistidos por un abogado.

Fuente. Documentaciones del PDIB, Septiembre 2011 – Diciembre 2012

Reflexión del PDIB.

Los derechos de las personas migrantes dentro del sistema migratorio de los Estados Unidos son muy reducidos y, aunado a esto se tiene la conducta violatoria de derechos civiles por parte de algunos oficiales de migración y demás autoridades, quienes omiten darles a conocer sus derechos desde el momento de la aprehensión, como el contratar a un abogado en caso de que la persona tenga posibilidades de permanecer legalmente en el país; omiten también decirles sobre su derecho a contactar al Consulado Mexicano y proporcionarles los medios para hacerlo.

En tanto que no exista un mecanismo de revisión del procedimiento, que se encargue de aplicar sanciones relevantes a quienes violenten los derechos de las personas migrantes, éstas continuarán desalentadas para interponer demandas, pues hay desconfianza en el sistema, temor a represalias contra la familia que dejan en aquel país, aunado a la falta de tiempo y condiciones idóneas para dar seguimiento.



Separación Familiar

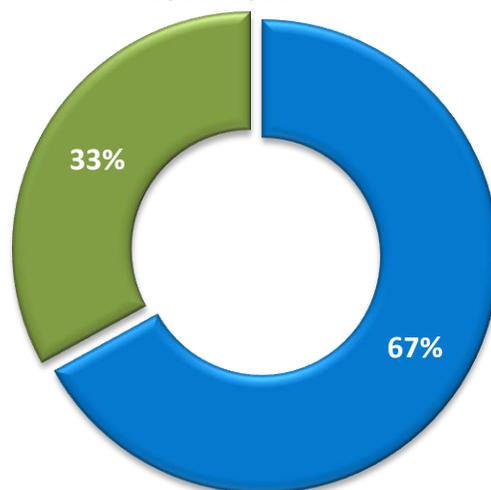


La recurrencia de los casos de separación de familias como resultado de las políticas de deportación estadounidenses, es una constante que se ha presentado en la documentación de casos, principalmente en la ciudad de Tijuana en la modalidad de la separación de padres y madres de sus hijos menores de edad, mientras que en la ciudad de Agua Prieta, se observa la modalidad de la separación lateral, cuando miembros de la familia inmediata que son detenidos de manera conjunta, al momento de su repatriación son expulsados en distinta fecha o por otra frontera.

En un principio la separación se daba principalmente entre padres mexicanos y sus hijos de la misma nacionalidad, lo que complica en menor grado la reunificación familiar, pero hoy en día, se trata en su mayoría de padres mexicanos siendo separados de sus hijos estadounidenses quienes también tienen derecho a la nacionalidad mexicana.

El equipo del PDIB atestigua el proceso que lleva a la separación entre padres, madres e hijos, con la extensión de programas como el 287g y Comunidades Seguras, mismos que permiten que cualquier encuentro con la policía local pueda resultar en una expulsión; se ha observado que desde la detención hasta la deportación de los padres y madres de familia, emanan una serie de violaciones a sus derechos, que por consecuencia directa ocasionan violaciones a los derechos de sus hijos.

Gráfica 5. Casos de separación familiar en Baja California
2011- 2012



Los casos de separación familiar, entre padres y madres y NNA's, representan en Tijuana el 33% de las violaciones documentadas. Es decir, de 162 personas, 53 expresaron haber sido separadas de su familia.

Fuente. Documentaciones del PDIB, Septiembre 2011 – Diciembre 2012

La detención de los padres.

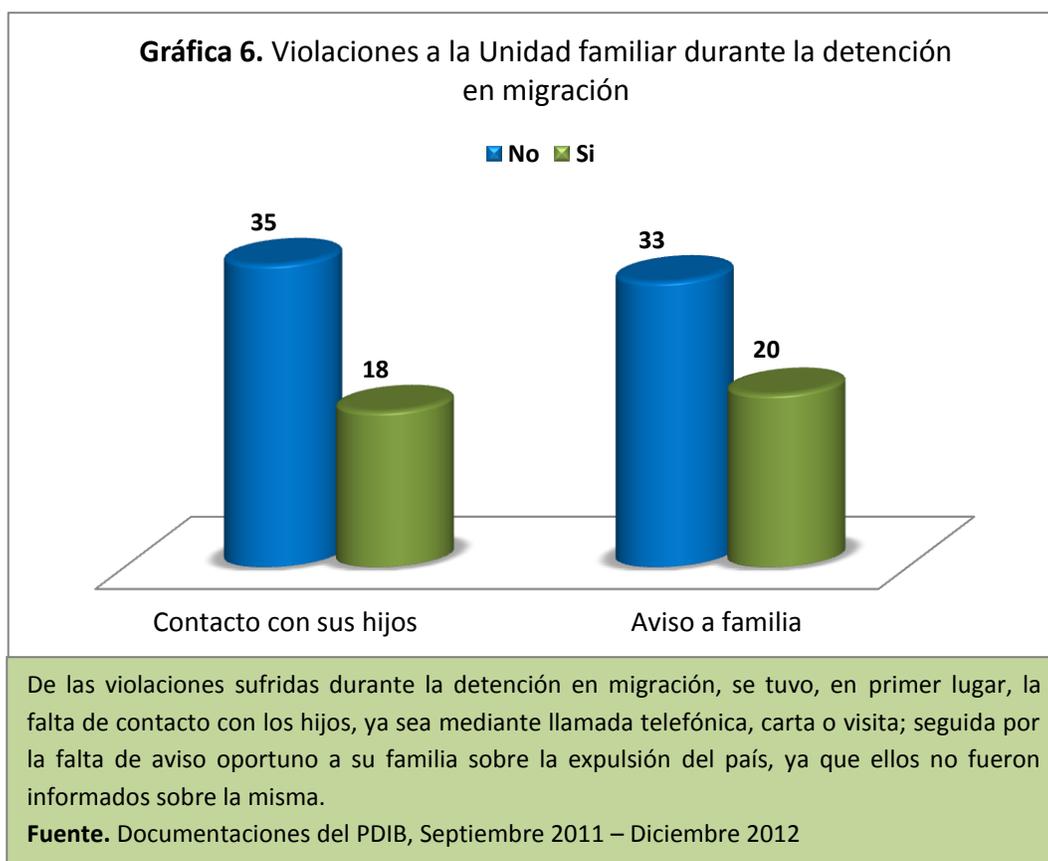
La detención de los padres, muchas veces por una simple multa de tráfico, tiene múltiples efectos, entre ellos, que no puedan decidir sobre el cuidado de sus hijos; cuando una persona es detenida por su condición migratoria irregular, la autoridad es omisa en preguntar si tiene hijos y cuando lo hace es sólo para contactar al Servicio de Protección Infantil a fin de que el niño o la niña ingrese al sistema; si la autoridad no pregunta al respecto y los detenidos les informan que tienen hijos, usualmente la respuesta es “no es suficiente para que te quedes aquí” o “no es mi problema”.

En este sentido, el PDIB ha observado que una vez que una persona ingresa al sistema de inmigración puede ser sujeta de una serie de violaciones graves al debido proceso, el cual resulta primordial en el respeto a los derechos fundamentales de la niñez migrante. Esto es, si el debido proceso de los padres no es respetado en detención de migración, se pueden tener consecuencias directas en los derechos paternales de custodia, afectándose también el interés superior del niño.

Una de las mayores violaciones de que son víctimas, en especial las mujeres, es la falta de información acerca de los remedios legales a los que en ciertos casos pueden acceder. Es decir,

cuando una persona ha sido víctima de un delito grave, existe la posibilidad que se beneficie de una Visa U, o en el caso especial de las mujeres que son víctimas de violencia doméstica existe la Ley sobre Violencia contra la Mujer (*Violence Against Women Act*, VAWA por sus siglas en inglés).

Lamentablemente, no son informadas sobre esta alternativa por las autoridades de migración; al contrario, las mujeres han expresado que al denunciar éste delito, muchas veces son calificadas como las agresoras ya que al defenderse le dejan marcas físicas a su abusador, en su mayoría rasguños, por lo que son ellas las detenidas. Una vez en custodia de la policía local, ICE emite el “hold” de migración con lo cual serán trasladadas a su custodia y muy probablemente expulsadas del país. Muchas mujeres víctimas enfrentan una alternativa imposible: Llevar una vida junto a su agresor o correr el riesgo de ser detenidas y posiblemente perder a sus hijos.



Una de las consecuencias de la detención, es que además de la separación física de los padres provoca también una separación emocional, la mayoría de los padres han hecho saber que no pudieron comunicarse con sus hijos durante la detención y tampoco les fue posible avisar a su familia sobre su expulsión del país.

Otra de las consecuencias es que los niños, niñas y adolescentes (NNA's) a veces ingresan al sistema de protección infantil, porque no se les permitió a sus padres que designaran a una persona, ya sea un familiar o amistad cercana, para su cuidado temporal.

Una vez que los NNA's se encuentran dentro del sistema, surgen mayores repercusiones como la posibilidad de la pérdida de los derechos paternales, que sean dados en adopción, o que sean enviados a su país de origen.

Si la custodia del NNA se encuentra en litigio ante una Corte, la detención de los padres hace casi imposible su recuperación, se complica la comunicación con el trabajador social y demás autoridades que intervienen en el proceso, sin mencionar que no se les permite atender a las citas o audiencias que tengan pendientes con el Juez familiar, ni realizar las clases requeridas por el gobierno. Sin embargo, el plazo para los procedimientos sigue su marcha. Aunado a esto, se tiene el constante problema de la no devolución de pertenencias al momento de la repatriación, por lo cual muchos padres al ser enviados a México no cuentan con la documentación necesaria para realizar un seguimiento a su caso, retrasando el procedimiento aún más.

Una vez en México.

Se ha detectado que las madres o los padres al llegar al país de origen, no cuentan con la suficiente orientación e información de los procesos a los que son sujetos sus hijos al ser deportados y ellos pasar a la tutela del gobierno de los Estados Unidos. Una vez en México, se obstaculiza el proceso de reunificación familiar por una larga lista de factores iniciando con el psicosocial, ya que la mayoría de las personas que son repatriadas tienen 10 años o más viviendo en los Estados Unidos y es probable que ya no cuenten con un núcleo familiar que los pueda ayudar con su reintegración a su país de origen, donde se sienten como forasteros. También deben cumplir con los requisitos establecidos por parte del gobierno estadounidense, como el contar con una vivienda y trabajo estable, requisitos que no son compatibles con su situación de recién llegados al país, ni lo son con la realidad socioeconómica en México.

Un factor más es la falta de acceso a la representación legal en favor de los padres sobre todo en aquellos casos de litigio por sus derechos paternales, que incluyen procesos de adopción solicitados por terceros; es común que el defensor de oficio no continúe con la defensa porque el padre o madre no se encuentra en el país, y el Consulado Mexicano sólo presta asesoría, mas no la representación legal directa, dejándolos en un estado de total indefensión sino cuentan con los medios económicos para costear un abogado privado.

Sumándole a todo lo anterior, también se observa la poca apertura del sistema de protección infantil para mantener la comunicación y asistencia a los padres que se encuentran en México, quiénes al sentir que el proceso es muy lento o que éste no avanza, la dificultad para encontrar trabajo, los bajos salarios, y el no tener un medio legal para su reingreso los obliga por otro ingreso indocumentado, complicando aún más su situación jurídica en los Estados Unidos y poniendo en riesgo su vida por el peligro inminente que representa en la actualidad el cruzar la frontera, no sólo por las condiciones climáticas extremas que deben soportar sino también por los fraudes por parte de los guías o coyotes, e inclusive el secuestro y extorsiones por parte de la delincuencia organizada.

Repatriación Lateral.

Es parte del Programa de Consecuencias de la Patrulla Fronteriza que implementó de forma unilateral (Alien Transfer Exit Program), cuyo objetivo (manifestado en reuniones con organizaciones civiles de los Estados Unidos) es inhibir la presencia de las personas migrantes de la frontera, por la situación antiinmigrante que vive Arizona; además, argumentan que se convierte en un obstáculo que les impide concentrarse en otros temas como drogas, armas, terrorismo, entre otros. Pretendiendo de esta manera, que las y los migrantes no intenten nuevamente ingresar a los Estados Unidos, o bien, hacer más tardía su pretensión.

Este programa atenta gravemente en contra de la unión familiar, por tanto una de las principales consecuencias es la separación de familias, cuando sus miembros son repatriados por fronteras diferentes y distantes entre sí; de acuerdo a estadísticas del Centro de Recursos para Migrantes, la mayor parte de la población migrante expulsada por la frontera de Agua Prieta en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2012, habían ingresado desde hacía una semana por la región del Sásabe y Sonoyta, Sonora, para después recorrer varios centros de detención de corto plazo de la Patrulla Fronteriza en Arizona, tales como Ajo, Casa Grande y Tucson, siendo en este último punto donde muchas personas perdían contacto con sus familiares.

Desde inicios del año 2012, se experimentó un alza del número de mujeres repatriadas por esta frontera, incluso en el mes de julio rebasó al número de hombres atendidos. A lo largo de estos meses se detectó la separación entre familiares durante el proceso de expulsión, sobre todo en Tucson, Arizona; era fácil ver a hombres en busca de sus esposas, quiénes después de una búsqueda a través de las autoridades consulares en Arizona, o de esperar una llamada de ellas, tenían que moverse a la frontera de Nogales, Sonora, lugar por donde estaban siendo repatriadas. O bien, mujeres separadas de sus esposos y hermanos, quienes en algunos casos eran expulsados por Nogales, Sonora o Mexicali y Tijuana, Baja California, situación que las

obligaba a mantenerse en esta frontera hasta que su familiar llegara o viajar solas a su lugar de origen.

Reflexión del PDIB.

Según el Instituto Nacional de Migración durante 2012 se tuvo un total de 17,126 niños, niñas y adolescentes repatriados de los Estados Unidos. Actualmente al menos un padre de unos 5.5 millones de niños en Estados Unidos se encuentra en situación migratoria indocumentada, de los cuales 4.5 millones son ciudadanos estadounidenses.¹² Las cifras anteriores no permiten negar esta problemática y fundamentan la necesidad de un enfoque binacional al tratar el tema de la separación familiar.

Existe una clara falta de comunicación y homologación de procesos entre el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas y el Servicio de Protección Infantil, es por esto que uno de los efectos de la detención de los padres es que pierden la posibilidad de cumplir con los requisitos que le pueda pedir el Estado, de acceder a las visitas a sus hijos y hasta de obtener asesoría legal adecuada ya sea mediante un abogado privado o la asistencia por parte del Consulado Mexicano.

Mientras que en México existen pocas organizaciones civiles capacitadas en el tema para apoyar a las familias migrantes, y a pesar de ser una tarea correspondiente al departamento de Protección Consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, son las organizaciones civiles quienes en su mayoría orientan al migrante, ya que a su llegada al país no cuentan con una asesoría legal.

Organizaciones civiles estadounidenses como *First Focus* han expresado que la falta de protocolos internos diseñados para proteger a los niños y familias que son detenidos por cuestiones de inmigración, ha ocasionado que las agencias de migración locales, sus socios y el servicio de protección infantil, tomen un enfoque ad-hoc y frecuentemente ajeno a la realidad, cuando se trata de lidiar con la complejidad de los casos de separación de familias¹³.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha expresado su opinión diciendo que la detención de un padre o madre migrante no debe ser bajo ninguna circunstancia un factor para la pérdida de la custodia legal sobre sus hijos. Al momento de tomar decisiones respecto a la detención o deportación, el interés superior del niño debe ser tomado en cuenta; y antes de la ejecución de la deportación deben los padres recibir un debido proceso adecuado

¹² Academic Research Center, *Shattered Families Report*, <http://arc.org/shatteredfamilies>.

¹³ First Focus, *The Impact of Immigration Enforcement on Child Welfare*, pag.4, Marzo 2010.

que determine la custodia de su hijo estadounidense¹⁴. En los casos en los que se dispone la expulsión de los padres, debe resguardarse el derecho a la vida familiar de los niños y niñas migrantes garantizado por los tratados de Derechos Humanos.

Algunos de los puntos donde se tiene que insistir son en la necesidad humana, más allá de los procedimientos legales, los plazos y los métodos que se emplean no corresponden a la realidad de un país como México, por ello las madres que son en la mayoría de los casos no cuentan con los recursos necesarios en los países de origen para recuperar a sus hijos, además lo que se valora como mejor vida en un país varía en otro, por el acceso a los derechos, el nivel de vida, las posibilidades de desarrollo. Sería tanto como justificar que la pobreza como característica es una forma de excluir a los niños y niñas y padres del derecho a la unidad familiar.

Está claro que la solución a este problema binacional no es sencillo, el simple envío de los niños, niñas y adolescentes a México, no soluciona de fondo el problema, ya que a los adolescentes en especial se les dificulta su integración a la vida y costumbres mexicanas, inclusive hay quienes no hablan el español en su totalidad, por lo que al poco tiempo después de su estancia en México les piden a sus padres volver, quienes en ese momento se encuentran en la disyuntiva de mandar a sus hijos de nuevo a Estados Unidos y aceptar el gran sacrificio emocional que significa la separación familiar, o aceptar las consecuencias que conlleva el intentar regresar a este país de manera indocumentada. Es por esto que se debe tratar este tema bajo un enfoque binacional o inclusive regional en donde se garantice el derecho a la unidad familiar, en la cual necesitan trabajar, tanto el gobierno Mexicano como el Estadounidense, con la cooperación y participación de las organizaciones civiles que trabajan el tema.

La separación lateral es una mala política, puesto que no hay prueba de que está cumpliendo su función, al contrario, atenta contra la integridad y seguridad personal de las y los migrantes, aumentando el riesgo al ser colocados en fronteras inseguras y tránsito por caminos desconocidos, principalmente por los estados del noreste mexicano, lo cual resulta incongruente con las alertas¹⁵ de viaje emitidas en 2012 por el Gobierno de los Estados Unidos, a través de las cuales exhortó a sus ciudadanos de no visitar a varias entidades del territorio mexicano, enfatizando su preocupación en Coahuila, Tamaulipas, entre otros, zonas por las que las y los connacionales se ven obligados a circular, ya que los puntos de repatriación utilizados por este programa son Ciudad Acuña y Piedras Negras en Coahuila; Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros en Tamaulipas; la estancia en éstas genera miedo sustentado en la violencia

¹⁴ CIDH, *Informe Sobre Inmigración en Estados Unidos: Detenciones y Debido Proceso*, pág. 35, (96-98).

¹⁵ CNNMéxico. (2012). *El Gobierno de EU renueva la alerta de viaje a México por violencia*. Obtenido el 7 de febrero de 2013, en <http://mexico.cnn.com/nacional/2012/02/08/el-gobierno-de-eu-renueva-la-alerta-de-viaje-a-mexico-por-violencia>

generalizada y a su vez enfocada a la población migrante, violencia que se ha visto reflejada en diversos hechos delictivos acontecidos en aquella zona, de los que son víctimas grupos de migrantes, no sólo nacionales sino extranjeros.

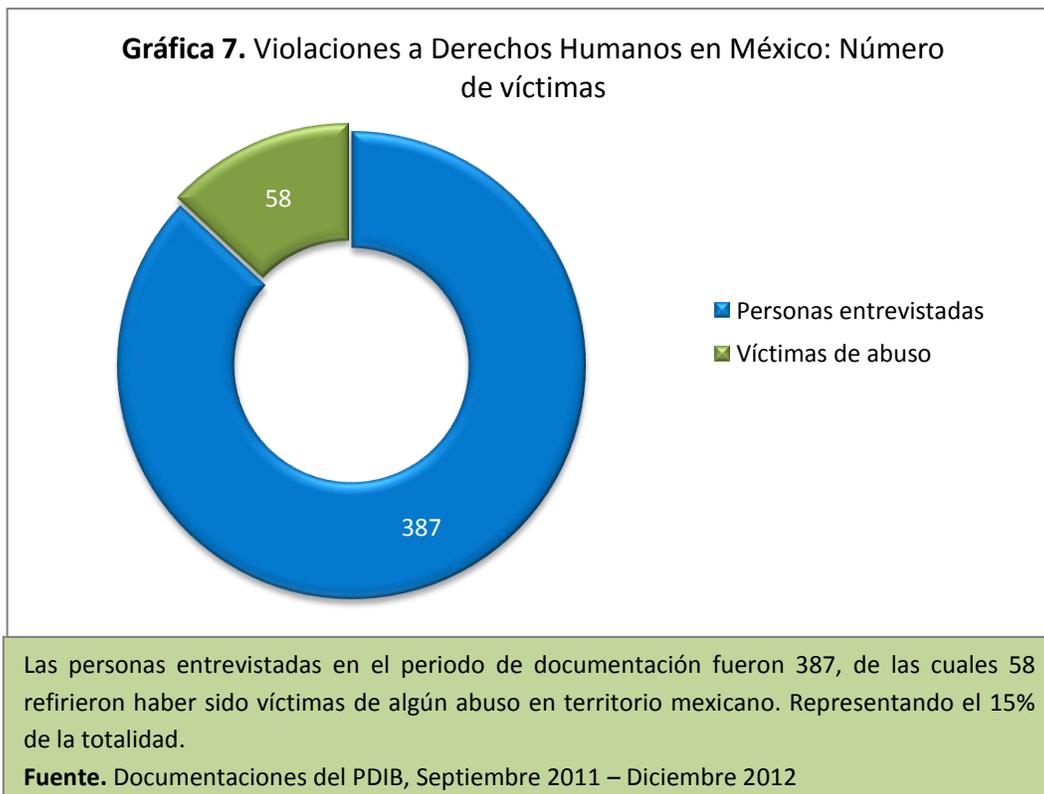
Las organizaciones civiles han expresado el repudio a este Programa, pero faltan acciones a nivel gubernamental que lo dejen sin efecto, con el fin de lograr una repatriación verdaderamente segura, ordenada, digna y humana, tal como lo prevén los Arreglos Locales de Repatriación de Nacionales Mexicanos firmados por el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, Secretaria de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional de Migración por parte de México.



Violaciones a Derechos Humanos en México



En el marco del Programa de Defensa e Incidencia Binacional el objeto de la documentación son las violaciones a derechos civiles de connacionales durante su proceso de detención y expulsión de los Estados Unidos, sin embargo, la recurrencia de actos violatorios perpetrados en territorio mexicano por particulares y agentes gubernamentales de los tres niveles de gobierno en contra de migrantes nacionales y extranjeros provocó que se atendiera este tipo de casos visibilizándolos en este apartado.



De los agentes gubernamentales, la Policía Municipal se ha colocado a la cabecera en los abusos cometidos en contra de migrantes en la frontera de Tijuana, Baja California, que van desde la agresión física y verbal hasta la retención de pertenencias, robo y extorsión.

Tales aberraciones constituyen evidentemente una falta a la obligación emanada del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, que en su artículo 27 prohíbe a los agentes de la policía maltratar a las personas detenidas y retenerlas sin motivo legal justificado, asimismo, contraviniendo los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

La misma dinámica compone el actuar de las corporaciones policiales de las fronteras de Ciudad Juárez, Agua Prieta y Nogales, donde la exigencia de una identificación y la falta de esta constituyen motivo suficiente para el inicio de una serie de arbitrariedades en contra de los derechos de las personas migrantes, aun cuando en las normativas locales no existe precepto alguno que faculte a los agentes de seguridad para tal exigencia, por este motivo y con el fin de legitimar los arrestos de los que algunas personas migrantes son objeto, imponen falsos cargos como la comisión de faltas administrativas, les extorsionan para no prolongar su detención o no ser entregados al Instituto Nacional de Migración para enfrentar una deportación, esto último en caso de transmigrantes.

Lo anterior, representa una política de seguridad no armonizada con la perspectiva derecho humanista e implantada por agentes municipales en la frontera norte de México, donde se tiene que el mismo patrón de violaciones perpetrado en Tijuana en contra de esta población, es el que ahora se repite en Ciudad Juárez, Chihuahua. Casualmente el anterior titular de la Secretaría de Seguridad Pública en Tijuana, Julián Leyzaola, ocupa ahora el mismo cargo en la frontera mexicana colindante con El Paso, Texas.

En este sentido cabe mencionar el discurso criminalizador de la seguridad pública hacia la migración, esgrimido en una entrevista¹⁶ a Julián Leyzaola para el portal de noticias TijuanaPress.com en 2010, al hacer responsables a las personas migrantes de la delincuencia en la zona centro de aquella frontera y manifestar su desconocimiento sobre los procedimientos de recepción propios de las casas y centros de atención a migrantes.

Aunado a lo anterior, en las fronteras de Agua Prieta y Ciudad Juárez se han realizado detenciones arbitrarias legitimándolas discrecionalmente bajo la figura de “vagancia” o “alteración del orden público” establecidas en los Bandos de Policía locales. Los agentes municipales de la ciudad de Nogales de ninguna manera son la excepción, el acoso y la discriminación son parte de su ilegítimo actuar.

¹⁶ ORTIZ, L. (2010). *Complejo tema de migrantes: Leyzaola*. TijuanaPress.com. Obtenido el 10 de diciembre de 2012, en http://tijuanaapress.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2144:complejo-tema-de-migrantesleyzaola&catid=1:locales&Itemid=50

Por otra parte, las personas migrantes que emprenden su camino hacia la frontera, son víctimas de una serie de atropellos afectando su capacidad económica desde su salida del lugar de origen, en donde se conjugan varios actores desde los prestadores de servicios como casas de huéspedes, taxis y autobuses particulares, hasta agentes policiales federales situados en retenes ubicados en las vías de comunicación terrestre hacia las fronteras, situándose como los trasgresores más recurrentes en el estado de Sonora, quebrantando claramente la garantía del libre tránsito, consagrada en numeral 11 de la Carta Magna.

Por si fuera poco, otro insumo que se añade a la inseguridad, vulnerabilidad y por ende, violación a los derechos humanos de las personas migrantes en México es el crimen organizado, entre sus víctimas se encuentran fácilmente a hombres, mujeres, niños y niñas migrantes, ejerciendo contra ellos actos de agresión física, emocional y patrimonial e incluso privación ilegal de la libertad, a través de pagos de cuota, extorsiones y secuestros, estos últimos más visibles en la zona de Tecate, Baja California.

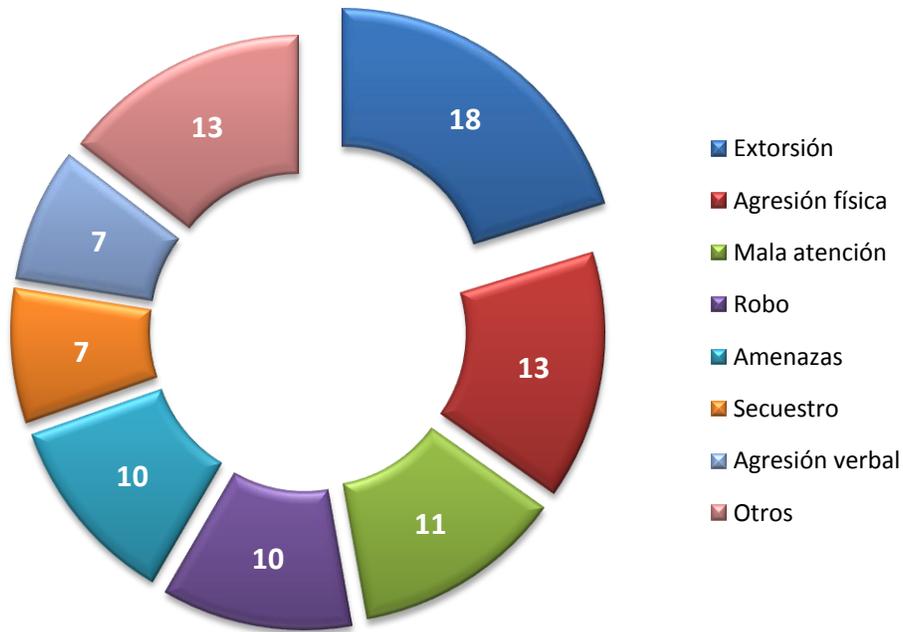
Otra figura que se suma a los peligros en el desierto, lugar de cruce de la frontera hacia Estados Unidos, son los llamados “bajadores”¹⁷, quienes roban a las personas migrantes sus recursos económicos haciendo uso de la violencia, armas blancas y de fuego, amenazas y actos degradantes, tal como lo narra una pareja originaria de Puebla que fue asaltada en Agua Prieta por dos personas encapuchadas, que para registrar a hombres y mujeres les bajaron los pantalones, ella incluso fue tocada inapropiadamente en sus partes íntimas frente a su esposo, al igual que otras compañeras del grupo, al final lograron quitarles \$700.00 pesos.

Es evidente la confabulación entre los llamados “bajadores” y los traficantes de personas, quienes con engaños y alimentando el deseo de cruzar a territorio estadounidense los llevan a lugares despoblados para dejarlos a expensas de aquéllos.

Lo anterior es motivo de indignidad al saber que las corporaciones encargadas de la seguridad son aquéllas quienes trasgreden los derechos e integridad de este gremio que vive su movilidad asechado de injurias. Evidentemente, después de todo lo ocurrido, hombres y mujeres migrantes difícilmente se atreven a denunciar a sus abusadores, ya que las amenazas hacia su vida y familia son más fuertes que el deseo de justicia. La sanción recae, no en los perpetradores, sino en los y las migrantes, quienes al guardar silencio se obligan a cargar con la impotencia de un Estado que vulnera, ya sea por acción, omisión o aquiescencia.

¹⁷ Figura ya mencionada por PARIS, M., Separación familiar, vulnerabilidad de NNA y mujeres migrantes. En: MORENO, J. y PARIS, M. (2011). *Documento de trabajo: Coloquio sobre Políticas de seguridad en la frontera y derechos humanos de los migrantes*. Tijuana, B.C., COLEF, p. 3

Gráfica 8. Violaciones a Derechos Humanos en México.



Este gráfico muestra los actos violatorios más recurrentes perpetrados en contra de las personas migrantes. La extorsión representa el 20% mientras que el secuestro ocupa un 8%.

Fuente. Documentaciones del PDIB, Septiembre 2011 – Diciembre 2012

Reflexión del PDIB.

Esto representa una amenaza viva y latente que exhibe al Estado mexicano por la inobservancia de su obligación de proteger a toda persona bajo su jurisdicción y propiciar condiciones dignas que aseguren su integridad personal y familiar; en consecuencia, la acción u omisión de cualquier autoridad pública, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad internacional en los términos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Derecho Internacional, ya que genera un ilícito internacional, supuesto bajo el cual no se requiere determinar la culpabilidad, intencionalidad e identificación individual de sus autores, sino es suficiente que exista un quebrantamiento a la obligación de aquél, tal como lo indica la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y los Derechos Humanos.

Testimonios de casos relevantes



“... el helicóptero se lanzaba hacia mí tratando de derribarme con la parte de abajo del mismo y llegó a casi pasarme la hélice en la cabeza con tal de que no siguiera avanzando hacia mí país”

Moisés es un joven mexicano de 19 años que cruzó la frontera hacia los Estados Unidos por La Sierrita, poblado del municipio de Altar, Sonora, quien relata lo que vivió en el momento de su aprehensión por agentes de la Patrulla Fronteriza:

“Fui detenido al cruzar la frontera a territorio estadounidense de una forma muy agresiva, para ser una forma o ley de detención, me corretearon de 7 a 10 oficiales de inmigración, me tiraban patadas para que desistiera y amenazaban con dispararme sino me detenía, yo corría de regreso hacia la línea divisoria del lado mexicano pero no lo logré, ya que ellos utilizaron un helicóptero para detenerme, el helicóptero se lanzaba hacia mí tratando de derribarme con la parte de

abajo del mismo y llegó a casi pasarme la hélice en la cabeza con tal de que no siguiera avanzando hacia mí país, luego se adelantó y bajó a otro oficial quien me detuvo, me hizo arrodillar, me insultaba fuertemente con palabras nada agradables. Luego de que estaba arrodillado me pateó en la espalda y yo tenía las manos en la nuca, entonces no pude meterlas para cubrirme el rostro. Luego me



Helicóptero volando bajo en busca de un grupo de personas migrantes en la región de Arivaca, Arizona.

abajo del mismo y llegó a casi pasarme la hélice en la cabeza con tal de que no siguiera avanzando hacia mí país, luego se adelantó y bajó a otro oficial quien me detuvo, me hizo arrodillar, me insultaba fuertemente con palabras nada agradables. Luego de que estaba arrodillado me pateó en la espalda y yo tenía las manos en la nuca, entonces no pude meterlas para cubrirme el rostro. Luego me

puso la rodilla en la cabeza con tal brutalidad que sentía que me la iba a estallar, me esposó las manos y al llevarme llegó otro oficial quien me pegó en la frente con un puñetazo e insultó como si fuera un perro o algo peor. Nota: es un abuso de autoridad, no deberían tomar tales medidas, no somos criminales sólo queremos trabajar” (sic).

Moisés vivió una clara violación a sus derechos fundamentales desde el momento en que fue descubierto por los agentes fronterizos quienes utilizaron armas de fuego para amenazar su vida, además de emplear arbitraria y excesivamente la fuerza atentando contra su integridad y seguridad personal, contraviniendo los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que indica que tales funcionarios sólo podrán hacer uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario, en la medida que lo requiere el desempeño de sus tareas y la gravedad del delito. Estos hechos transgreden tajantemente la dignidad humana y personalidad jurídica de Moisés al someterlo a este tipo de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Algo parecido...

“... un agente me enganchó el pie derecho y me jaló, me caí y rodé... aún traigo moretones muy visibles... yo le dije a la guardia que me lastimaba la cadena de la cintura pero no me la quitaron”

Liliana es una chica originaria de Hidalgo, de 22 años de edad, cuando fue interceptada por la Patrulla Fronteriza ya llevaba más de una semana de recorrido por el estado de Arizona. Ella relata lo siguiente:



“Cuando nos topamos a la Patrulla Fronteriza empezaron a correr, a mí me llevaba el guía jalando, subiendo porque estábamos como a la mitad del cerro. Un helicóptero estaba arriba y teníamos miedo de que la fuerza del aire nos aventara

hacia abajo, por eso íbamos subiendo agachados, en eso un agente me enganchó el pie derecho y me jaló, me caí y rodé hacia abajo lastimándome pie, brazo y costado derecho, aún traigo moretones muy visibles” (sic).

Expresa, además, que cuando la llevaron a la Corte la esposaron de manos, pies y cintura, lo cual aumentaba su malestar, *“yo le dije a la guardia que me lastimaba la cadena de la cintura pero no me la quitaron”* (sic). Estos hechos atentaron contra la integridad física de Liliana, después de tres días aún se encontraba con dolencias en su cuerpo y en el centro de detención no le asistieron médicamente, violando su derecho a la salud.

Además, los casos descritos con antelación muestran una práctica recurrente en el uso de helicópteros en esta zona aumentando el riesgo de lesiones, dispersión y desaparición de las personas migrantes, tal como lo revela el equipo de No Más Muertes en su reporte *Una Cultura de Crueldad*¹⁸.

¹⁸ Para revisar el informe completo se puede ingresar a: <http://www.cultureofcruelty.org>

"... Me la pasaba llorando de tristeza y coraje por todas las burlas y acoso de los oficiales y otros detenidos, me sentía muy deprimida y sola"

Anahí es una mujer transgénero de 24 años originaria de Guanajuato, fue detenida junto con su novio por la Patrulla Fronteriza en una redada en la estación de autobuses "Los Paisanos", la obligaron a bajar del autobús aún cuando ya venía de regreso a México, le retuvieron sus maletas y demás pertenencias las cuales no le devolvieron al ser liberada, por lo tanto realizó una solicitud para recuperarlas por medio del Consulado Mexicano en El Paso, Texas.

Durante su detención en *El Paso Processing Center*, a cargo del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, se violó su integridad personal por medio de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, así como por medio de la violencia psicológica y verbal, pues los oficiales del centro, en especial los de apellidos Molina y Moreno, se burlaban y la acosaban a diario y alentaban a los demás detenidos a hacerle burlas, diciéndoles *"agárrala y vayan tras ella"* (sic), *"báñala, no vez que es mujer"* (sic), lo mismo en la celda que en el comedor. Lo anterior le provocó una profunda tristeza e impotencia, y comentó: *"Me la pasaba llorando de tristeza y coraje por todas las burlas y acoso de los oficiales y otros detenidos, me sentía muy deprimida y sola"* (sic).

Ella considera haber sido discriminada debido a su orientación sexual e identidad de género, ya que sin razón aparente la estuvieron cambiando desde la barraca 1 a la 4 sin darle explicación y siempre burlándose de ella los mismos oficiales.

Anahí formuló una queja en contra de los oficiales Mr. Molina y Mr. Moreno por escrito, pero el centro de detención nunca dio respuesta.

Manifestó así mismo, no haber recibido la atención médica adecuada al no proveerle el medicamento que ella necesitaba para el intenso dolor de cabeza que presentaba. Aunado a la falta de privacidad para utilizar el sanitario y el servicio de regaderas, por lo que ella buscaba horarios en que pudiera bañarse sola.

Por otra parte....

“Les pedíamos a los oficiales del corralón que le bajaran al aire o que nos pasaran unas cobijas que vi que estaban tiradas en el suelo, pero nunca nos hicieron caso”

En Ciudad Juárez se empezaron a documentar estos casos a mediados del año 2012 y, a la fecha, se cuenta con un registro de al menos diez casos relativos a temperaturas inadecuadas en el Centro de Procesamiento de El Paso, Texas a cargo del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, lugar donde se encuentra “el cuarto frío” como le llaman los migrantes a la instancia donde pasan sus últimas horas en los Estados Unidos antes de ser repatriados.

En un sólo día se documentaron 6 casos que refieren baja temperatura en el denominado “cuarto frío”; un migrante manifestó que aquella celda parecía un congelador, mientras que otro de los entrevistados comentó que algunos oficiales se burlaban de los detenidos y les decían “¿Qué tal de frío?” (sic). Al pedir a los agentes que modificaran la temperatura,



Mexicano siendo revisado por un agente de la Patrulla Fronteriza después de que él junto con un grupo de migrantes fueron aprehendidos en las montañas de Otay, al este de San Diego, California.

éstos contestaron que no podían debido a que el regulador estaba “lackeado” (sic), mientras que a un grupo de mujeres les indicaron que era para “matar los bichos” (sic).

La exposición a las bajas temperaturas por periodos largos pueden provocar hipotermia (temperatura corporal menor a 35° C, 95° F) con consecuencias bastante graves para la salud física y mental; un entrevistado señaló: “No pude dormir en toda la noche que pase ahí, había mucho frío y no podía dejar de temblar, me puse a hacer ejercicio mejor, para no sentir tanto el frío” (sic).

Las personas más propensas a sufrir hipotermia son las adultas mayores o bien los jóvenes, aquéllas con algún padecimiento circulatorio, desnutrición o que estén muy cansadas, como es

el caso de la mayoría de los detenidos, quienes comúnmente tienen interrupciones en sus horas de sueño.

Estos casos documentados que probablemente no sean los únicos, ponen en evidencia la violación de diversos principios y derechos contenidos en tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

En otro lugar....

*“... era como una jaula... sólo techo y rejas...
Hacía mucho frío, la cobija de aluminio que
nos dieron no es para aguantar el frío”*

Bernardo, un joven de 23 años originario de Oaxaca, cruzó la frontera por Altar, Sonora para adentrarse en territorio estadounidense donde fue aprehendido por agentes de la Patrulla Fronteriza para después llevarlo a un centro de detención que, por la descripción, se encuentra en Ajo, Arizona.

Bernardo indica que al llegar a ese lugar era de día, pero no fue ingresado a las instalaciones, al igual que a otros compañeros lo hicieron esperar a la intemperie en un área techada y circundada con alambre de púas, sobre el suelo áspero y con el frío del invierno que es muy crudo en esa zona. Bernardo comparte *“era como una jaula... sólo techo y rejas, en el suelo, no había piso. Ahí nos tuvieron desde que llegamos hasta como seis o siete horas, ya era de noche cuando nos metieron. Hacía mucho frío, la cobija de aluminio que nos dieron no es para aguantar el frío, es como una bolsa”* (sic).

El remedio no fue ingresar a las instalaciones, adentro en una celda en hacinamiento, compartió un pequeño espacio con aproximadamente 40 personas, no pudo descansar porque cada media hora los agentes migratorios les hacían cambiar de celda a él y sus compañeros, además, el frío no se había ido, era constante y seguía mermando sus ánimos.

Añade al mismo tiempo, que la alimentación no era buena, ya que sólo le dieron un paquete de galletas y un jugo, lo cual también era insuficiente para colmar su hambre. Pero qué podía esperar después de lo anterior, si el personal del centro de detención tampoco le dio a conocer sus derechos.

Bernardo, como muchos otros hombres y mujeres migrantes, fue víctima de tratos crueles, inhumanos y degradantes al ser expuesto a la intemperie a bajas temperaturas, omitiendo las condiciones óptimas que dignifiquen a la persona humana en reclusión como lo consagra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Esto muestra un desacato a la protección de la salud, que se agrava con la mala alimentación y el quebranto del descanso físico, adoptada en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Mientras que...

*“... entonces el oficial me agarró,
me empujó en contra del cerco
y me pateo en las piernas”*

La Coalición Pro Defensa del Migrante, A.C. documentó el caso de Pedro, un hombre de 51 años que vivía en los Estados Unidos desde hace casi 20 años; cuando fue expulsado a México en diciembre de 2010, Pedro comentó que había tenido dos incidentes durante su estancia en el centro de detención “Mira Loma” ubicado en Lancaster, California.

El primer incidente fue el 10 de julio de 2010, donde se vio involucrado un oficial de apellido o nombre Allen. Pedro procedía a entregar el cortaúñas, cuando el oficial Allen le empezó a gritar. Le pegó con las dos manos en el pecho empujándolo hacia atrás, provocando que se pegara con la pared; esto lo hizo dos veces. Como consecuencia de este maltrato, Pedro ha tenido dolor de espalda, de abdomen y en una ocasión vomitó sangre.

El segundo incidente tuvo lugar el 8 de diciembre de ese mismo año; después de la cena, mientras los detenidos estaban formados para regresar a los dormitorios, un oficial de la oficina del sheriff le dijo a Pedro que si tenía algún problema, pero Pedro no entendía: *“el oficial me decía algo pero yo no le entendía, sólo me quedé callado y me volteé hacia la fila otra vez, entonces el oficial me agarró y me empujó en contra del cerco y me pateó en las piernas”* (sic).

Él dijo que tenía la espalda lastimada, a lo que el oficial contestó que no le importaba. Pedro interpuso una queja de cada incidente, en ambos casos anotando testigos que presenciaron los hechos, pero se ignora si las quejas llegaron a las oficinas del Departamento de Seguridad Nacional.

La Coalición se apoyó en el Centro Nacional de Leyes Migratorias (*National Immigration Law Center*, NILC por sus siglas en inglés) para el litigio de este caso, desde enero de 2011 se realizaron las gestiones necesarias durante estos casi dos años de manera binacional, por parte

de NILC y de la Coalición, desafortunadamente en agosto de 2012, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) negó el caso argumentando que el funcionamiento de Mira Loma es responsabilidad de los Sheriffs de Lancaster, CA.

Actualmente NILC se encuentra trabajando en la petición de reconsideración, pero se sigue en espera de documentos adicionales de parte de ICE.

En este caso existió una violación a su integridad personal mediante el uso excesivo de la fuerza, así como la falta de atención médica debida, Pedro aún sufre de dolores intensos de espalda.

En cuanto a la atención médica....

*“... les pedí medicina para el dolor
pero sólo se burlaron y
me dijeron que era adicta”*

Mujer de 25 años de edad, originaria de la Ciudad de México, cuenta que intentado cruzar a los Estados Unidos, por Tijuana, se cayó de la barda:

“Yo intenté cruzar a Estados Unidos por la barda de la carretera internacional, pero me caí y ‘luego luego’ llegó la Patrulla Fronteriza en motos, me levantaron y me esposaron, yo les dije que me dolía el brazo y poco después me empezó a doler la espalda. Después llegó una “troca” para llevarme a detención, yo les dije que no me podía mover mucho porque me dolía y en eso vomité. Me llevaron a San Diego, y ahí me entrevistaron y se dieron cuenta de que estaba mal y llamaron a una ambulancia. Fui ingresada al UC San Diego Hospital, me tomaron radiografías, y me quedé la noche. En la mañana, dos enfermeras y un doctor me dijeron que al parecer no tenía nada fracturado, pero que debía permanecer en reposo durante un mes y que me quedaría en el hospital unos días, pero a las horas me dieron de alta. Cuando regresé al lugar de detención en San Diego, les pedí medicina para el dolor pero sólo se burlaron y me dijeron que era adicta. Me despertaron a las 2:00 am del martes 2 de noviembre, para trasladarme a otro lugar sin decirme porqué ni para qué, al llegar no me quisieron aceptar y me regresaron; a las 9:00am me llevaron en autobús hacia la Garita para ser deportada” (sic).

Ella declara que hubo agentes de migración custodiándola todo el tiempo que estuvo en el hospital y que le esposaron los pies a la cama. Además, en el hospital le recetaron medicina

para el dolor, pero nunca le fue entregada por parte de las autoridades de migración, ni siquiera al ser solicitada. Claramente hay una falta de atención médica, atentando en contra de su salud e integridad física por parte de la Patrulla Fronteriza. Esta actitud de indiferencia a las solicitudes de atención médica es muy común en las autoridades de migración; migrantes han expresado que inclusive en los centros de detención cuentan con una política de *man down* (hombre muerto) para que puedan recibir este servicio fundamental.

Y las pertenencias...

“... me quitaron mi bolsa y mi celular, me sentí muy triste, pues ya no iba a poder comunicarme con mi familia, me quitaron la foto de mi bebé que me da fuerzas cuando la veo”

Esperanza es una madre soltera de 25 años que se aventuró a cruzar a los Estados Unidos con la ilusión de lograr una mejor calidad de vida para ella y su pequeño hijo, dejando atrás su casa y familia en busca del “sueño americano”; fue engañada por una persona, de quien no quiso revelar su nombre por miedo a represalias, y pagó cierta cantidad de dinero a cambio de una tarjeta de cruce fronterizo de visitante temporal para negocios o turismo (B1/B2 VISA BCC), conocida también como *visa laser*, perteneciente a otra persona, todo esto para poder ingresar de manera “*más segura*” (sic) a los Estados Unidos por alguno de los cruces fronterizos de Ciudad Juárez.



Al llegar ante los agentes de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) y mostrar el documento que portaba le pidieron verificar su huella digital, la que reveló que no correspondía a la de la visa, el agente que la atendió le preguntó si era su documento, ella contestó que no y empezó a llorar; enseguida el mismo agente la llevó esposada a una oficina donde permaneció por más de 5 horas sin probar alimento, le quitó su bolso con diversos artículos personales, como cartera con identificaciones mexicanas, fotografías, dinero y su celular; finalmente, fue trasladada a la cárcel del Condado de El Paso, Texas donde pasó los siguientes 10 días “*más largos de su vida*” (sic), según comentó, esto debido al mal funcionamiento del lugar, ya que su

descanso nocturno fue interrumpido constantemente por revisiones y conteos de personas detenidas, sumado a la mala calidad de la comida, pues a veces estaba casi congelada. Después fue trasladada al centro de detención en Otero, Nuevo México en donde estuvo detenida 8 días más.

Es preciso mencionar que, la razón principal por la que cada día son más las mujeres que optan por cruzar la frontera de esta forma, es debido al sentimiento de vulnerabilidad ante los riesgos de ser atacadas física y/o sexualmente por el guía u otra persona, ser víctimas de trata de personas y secuestro, o hasta perder la vida en su intento de cruzar la frontera caminando durante días bajo condiciones extremas antes de llegar a su destino.

Cuando Esperanza fue deportada no le entregaron sus pertenencias y cuestionó a los oficiales de CBP sobre ellas, quienes se limitaron a informarle que tenía 30 días, contados a partir de su detención, para reclamarlas y, en caso de no hacerlo, serían destruidas.

Al llegar a la Casa del Migrante en Juárez, A.C., acudió al Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C., solicitando ayuda para solucionar aquella omisión, afortunadamente sólo tuvo que esperar 4 días para tener consigo sus pertenencias; la razón de tal brevedad, en comparación con otros casos, fue que su arresto lo realizó CBP en un puerto de entrada, donde las resguardaron; por el contrario, la entrega de pertenencias puede dilatar hasta tres meses a través de una petición a los Consulados Mexicanos u oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, cuando el arresto lo lleva a cabo la Patrulla Fronteriza.

En las personas migrantes, genera angustia y miedo, el no contar con identificaciones oficiales, medicamentos, celulares y demás pertenencias al momento de su repatriación; al preguntarles el motivo por el cual creen que no se las regresan, la mayoría contesta: *“para castigarnos”* (sic), *“para desanimarnos”* (sic), *“para hacérsela más difícil”* (sic).

Así como la historia de Esperanza, se han documentado una gran cantidad de casos similares en los que, en muchas ocasiones, las pertenencias se pierden por no hacer el reclamo dentro del periodo establecido, esto debido a que los oficiales de migración omiten informarles de su derecho a contactar al Consulado Mexicano correspondiente para que les asista en este trámite, o bien, habiéndoles informado, los centros de detención carecen de medios para que las personas hagan efectivo tal prerrogativa.

“A mí me dijeron que sólo iba a firmar las huellas que me habían tomado y que era mexicana, nunca me dijeron que era la deportación... yo no hablo inglés y el papel estaba en inglés, nunca se me dijo que tenía derechos”

Mireya, una joven mujer nacida en el estado de Michoacán, fue deportada de los Estados Unidos hace tres años, sin embargo, ingresó nuevamente de forma indocumentada prolongando su estancia irregular en el vecino país y fincó su hogar en Phoenix, la capital del estado Arizona, junto con su esposo, quien no tenía antecedente alguno. Manifiesta que pocos meses antes de su aprehensión fue detenida en dos ocasiones por motivos de tránsito, en ambas le fue permitido regresar a casa después de dejar sus datos personales y huellas en la oficina policial, por lo cual Mireya dice que hubo algo “*turbio*” (sic) para que ICE obtuviera su domicilio y narró lo siguiente:

“Era muy temprano y hacía mucho frío, eran las 6:00 am cuando tocaron a la puerta, no pensaba abrir pero los agentes no se identificaron como ICE y decían buscar a otra persona y que sólo andaban por todas las casas haciendo algunas preguntas y que todos estaban cooperando. Entonces abrí la puerta y de inmediato una agente me dijo que estaba arrestada y sería deportada sin tener derecho a nada” (sic).

Su esposo estaba presente, los agentes le pidieron su identificación y le preguntaron si tenía documentos para estar en el país, respondiendo él que no, por lo que también lo aprehendieron. Mireya estaba enferma de la garganta y tenía gripa, casi no podía hablar y la agente se la quería llevar en pijama, pero al final accedió y su esposo le allegó un pantalón de mezclilla y un abrigo.

La llevaron a las oficinas de ICE en Phoenix donde permaneció todo el día, la misma agente que la aprehendió le tomó huellas y fotografía, le dijo que no tenía derecho de ver al juez ni a un abogado, le extendió unos documentos en inglés para que ella los firmara, Mireya se rehusó diciendo que no firmaría hasta que llegara su abogado. La agente le insistió y señaló que no era su deportación, por lo que Mireya suscribió esperanzada en la llegada del abogado. Después fue trasladada a un centro de detención en Florence y a varios más sin saber el motivo ni ubicación de estos. Días después fue repatriada a México

por Agua Prieta, Sonora, momento en el que llamó a su hermana quien es ciudadana estadounidense y le dijo que el día de su aprehensión acudieron a la oficina de ICE pero les negaron asistir a Mireya diciéndoles que no podían hacer nada por ella, que ya había firmado su deportación. Incluso ignoraban su paradero hasta el momento de la llamada.

“A mí me dijeron que sólo iba a firmar las huellas que me habían tomado y que era mexicana, nunca me dijeron que era la deportación... yo no hablo inglés y el papel estaba en inglés, nunca se me dijo que tenía derechos, al contrario yo pensé que me llevarían a ver algún juez.... Yo si tenía derecho a hablar al Consulado o tener un abogado, no se me dio esa oportunidad, me lo negaron por sacarme pronto de esa detención” (sic).



Aunque Mireya ya tenía una deportación previa, no se le garantizaron los mínimos necesarios que acreditan el Debido Proceso, primeramente, los agentes de ICE no se identificaron como tal al presentarse en su casa, limitando sus derechos desde ese momento; no le garantizaron el derecho a la protección consular, a un intérprete calificado para que ella entendiera el contenido y consecuencias de los documentos que firmó, atentando en contra de un proceso justo e imparcial al que todas personas deben aspirar y, aún cuando no es obligación dentro del marco legal de los Estados Unidos el proveer gratuitamente un abogado en cuestiones migratorias, a Mireya le fue negado el acceso a uno que acudió en su ayuda sin pretender generar costo alguno al gobierno estadounidense. En otras palabras, hubo una trasgresión al omitir las garantías fundamentales y procesales.

*“es que nadie me ayuda a recuperarlas...
yo necesito regresar por mis niñas,
aunque me den tiempo de cárcel...”*

Martín es un joven de 29 años de edad originario de Guadalajara y desde hace 8 años vivía en los Estados Unidos, donde procreó a dos hijas, sin embargo, se encontraba separado de su pareja quien las tenía bajo su cuidado. Al momento de la repatriación de Martín, sus niñas ya se encontraban en un centro de pre-adopción en Kern County (Bakersfield, CA), debido a que el 4 de noviembre de 2010 el Estado se las adjudicó porque la madre, al parecer, es adicta a las drogas; en consecuencia, en junio de 2011, Martín inició un proceso ante la Corte Familiar para poder recuperar a las pequeñas de 2 y 3 años de edad, no obstante, en marzo de 2012 fue expulsado de los Estados Unidos, por lo que una vez en México trató de dar continuidad al asunto, empero, no contó con la asistencia necesaria, ya que después de largas y tardadas gestiones ante el Consulado Mexicano en Fresno, el padre se desesperó y dijo: *“es que nadie me ayuda a recuperarlas, ni el gobierno mexicano, ni los americanos, yo necesito regresar por mis niñas aunque me arriesgue a que me den tiempo de cárcel”* (sic), externando su intención de regresar a los Estados Unidos de manera indocumentada. Posteriormente se perdió contacto con él, por lo que se ignora si logró regresar. A finales del mes de julio llegó a la Casa del Migrante una notificación del fallo de la Corte, en la que se resolvió la terminación de los derechos paternos de Martín sobre sus dos hijas.



En este caso, existió una respuesta tardía a las diligencias realizadas ante el Consulado Mexicano, omitiendo su obligación de proteger los intereses de sus connacionales al no asumir la representación legal del padre, ocasionando su desesperación y posteriormente la pérdida de sus derechos paternos, violando su derecho a la unidad familiar por cuestiones de estatus legal, como lo ha establecido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

"... los celulares que me quitaron los oficiales son la única manera de comunicarme con mi familia y de que mi esposa pueda saber como estoy y ya no los tengo más, me siento desesperado de que vaya a llamarme y se preocupe al no saber de mi"

Gabriel es un hombre nacido en el Estado de México, actualmente tiene 40 años de edad y más de la mitad de su vida transcurrió en los Estados Unidos a donde llegó siendo muy joven y en donde formó una familia.

Él fue víctima de delito en los Estados Unidos y por haber colaborado con las autoridades para lograr la aprehensión de los inculpados, fue candidato a VISA tipo U. El trámite de Visa U es largo y él, ya habiendo estado 8 meses bajo la custodia de las autoridades migratorias en espera de resolución que es prácticamente como estar detenido, eligió la salida voluntaria para seguir en espera de la decisión sobre su visa en México.

Al llegar a Ciudad Juárez, lugar por el que fue repatriado, por mucho tiempo no contó con su acta de nacimiento ni identificación oficial mexicana vigente, pues ya tenía más de 20 años de estar viviendo en los Estados Unidos, esto le ha traído consecuencias graves, ya que ha sido arrestado por falta de identificación y en dos ocasiones ha sido detenido por supuestas faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

La primera vez que lo arrestaron fue interceptado a mediodía en la zona centro de la ciudad por oficiales municipales que le pidieron se identificara y lo empezaron a registrar corporalmente encontrándole dos celulares que intentaron robarle, pero como se negó fue arrestado y presentado ante Barandilla con el cargo de haber estado "escandalizando en la vía pública", afortunadamente Gabriel llamó al Centro de Derechos Humanos del Migrante, A.C. (CDHM) donde le asistieron y dialogaron con el Juez de Barandilla, éste escuchó la versión de Gabriel y lo dejó en libertad.

La segunda ocasión en la misma zona, siendo aproximadamente las 22:00 hrs., fue interceptado por dos oficiales de la Policía Municipal mientras se encontraba cenando y volvieron a solicitarle identificación y a registrarlo, intentaron nuevamente quitarle sus celulares y al

negarse lo subieron a la unidad de la policía, lo condujeron a un lugar baldío en donde le dijeron que ahí se quedaría sin sus celulares y que le estaba yendo bien, pues no se lo llevarían preso, él se negó a quedarse ahí y fue golpeado por los oficiales en varias partes del cuerpo y después lo subieron de nuevo a la unidad en donde lo trajeron por varias horas hasta ser presentado a las 2:00 a.m. del día inmediato posterior junto con otras personas que estuvieron arrendando los oficiales en su recorrido, y los cargos esta vez fueron por haber participado en una riña con las 5 personas presentadas con él.

Esta vez también llamó al Centro, por lo que personal de dicha institución acudió a la cárcel municipal conocida como "cárcel de piedra", lugar a donde también acudieron dos visitantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en la ciudad, afortunadamente fue posible hablar con Gabriel quien explicó cómo habían pasado las cosas, aun así esta vez no hubo buena disposición por parte del Juez de Barandilla en turno, pero coincidió nuestra presencia con Julián Leyzaola, actual Secretario de Seguridad en la ciudad, y se le solicitó escuchara a Gabriel quien le manifestó *"los celulares que me quitaron los oficiales son la única manera de comunicarme con mi familia y de que mi esposa pueda saber cómo estoy y ya no los tengo más, me siento desesperado de que me llame y se preocupe al no saber de mí"* (sic), seguido de esto, Leyzaola leyó el informe de los oficiales que atacaron a Gabriel y externó que a esa unidad no le correspondería tal área y que despediría a los responsables, ordenó que se entregara copia de todo lo necesario para poner una denuncia en contra de los oficiales, además manifestó que éstos no deberían estar solicitando una identificación y que la falta de esta no era motivo de arresto, lo cual contradice lo observado en Ciudad Juárez, pues historias como estas son recurrentes.

Existe además el antecedente de Tijuana, Baja California, en donde Leyzaola ocupó el mismo cargo y en donde recibió serias críticas debido a los abusos cometidos por agentes de la Policía Municipal en contra de las personas migrantes y al ser cuestionado se limitaba sólo a criminalizarles y llegando a argumentar, para apoyar la necesidad de las medidas, que la ciudadanía se quejaba constantemente de ellos.

Al día siguiente Gabriel acudió al CDHM, habló con la abogada y telefónicamente con los visitantes de la CNDH, manifestando que no quería interponer una denuncia contra los oficiales debido a que no quería más problemas y temía a represalias. Gabriel tomó algunas medidas de seguridad como rentar una vivienda en otra zona para seguir esperando la resolución de su trámite de VISA U y poder reunirse con su familia en los Estados Unidos.

La medida que ha implementado *"de facto"* la Policía Municipal de hacer obligatoria la portación de una identificación oficial ha perjudicado a las personas migrantes.

Otra vez la Policía...

“... el agente me ofreció que si quería ir al otro lado, él conocía a un amigo que me podía llevar, yo le dije que no... y él me insistió...”

Nicolás, un hombre de 42 años de edad, recibió información para llegar a la Casa del Migrante en Agua Prieta, lugar a donde se dirigió y cuando él ya estaba a unos pasos de la entrada fue interceptado por un agente de la Policía Municipal, después pasó lo siguiente:

“...él me dijo que quería hablar conmigo y más adelante se orilló, me preguntó que de dónde venía y si quería ir para arriba, a cruzar al otro lado, yo le dije que no, lo que quería era ir de regreso a Puebla. Me alejé de la patrulla y me acerqué a las personas que se encontraban en la puerta de la oficina del albergue” (sic).

Sin embargo, el agente no se retiró, ahí se detuvo en espera de que Nicolás se alejara de nuevo, quien cuenta que *“me volví a ella, el agente me ofreció que si quería ir al otro lado, él conocía a un amigo que me podía llevar, yo le dije que no, que me sentía cansado, y él me insistió, le habló por teléfono a su papá para que se arreglara con la persona que pasa la gente y me dijo que lo esperara un rato en lo que venía, así que me senté en una de las jardineras de la banqueta” (sic).*

Cuando el personal de la Casa del Migrante se acercó a la unidad policial para preguntar si había algún problema con Nicolás, el agente respondió en sentido negativo y, dirigiéndose al migrante expresó que *“ahí te doy la vuelta” (sic)* y se retiró del lugar.

De lo anterior se deduce la confabulación entre traficantes de personas y miembros de corporaciones policiales que, lejos de cumplir con su función, atentan en contra de los grupos vulnerables limitándolos a *mercancías* con las que pueden lucrar.

En el último retén...

“... el agente nos dijo <cáiganse con 200 pesos> de manera descarada. Yo me opuse... pero me intimidó”

Una mujer joven originaria de Guerrero, quien prefirió omitir su nombre, relata lo que experimentó en su camino hacia la frontera encontrándose ya en el estado de Sonora.

Ella viajaba con otras cuatro personas, quiénes al llegar al Aeropuerto Internacional de Hermosillo y buscar un taxi que las transportara a la central de autobuses, un chofer se acercó ofreciéndoles tal servicio y ellas aceptaron. Sin embargo, la unidad era tipo *van* en la que subieron varias personas más que se dirigían al mismo destino. Ella comparte que, al llegar a la central, *“nos cobró a cada uno 60 pesos, al final entre todos terminamos pagando como 900 pesos y a nadie nos dio nuestro ticket de transporte”* (sic).

Una vez en la central de autobuses, abordó uno rumbo a Altar, Sonora, pero antes de llegar ahí, en el último retén indica:

“subió una mujer y sólo empezó a señalar al azar, casualmente éramos quiénes pretendíamos ir a Estados Unidos, y dijo que nos bajaríamos. Así lo hicimos y nos revisaron el cuerpo de que no lleváramos nada. Entonces el agente nos dijo <cáiganse con 200 pesos> de manera descarada. Yo me opuse, me dijo que si yo no me calmaba me acusaría de ser tratante de blancas o de ser coyota, yo le dije que iba a pasear, que no tenía que pagar por andar en mi propio país, pero me intimidó, le dije que por personas como él, México no progresaba y por eso me quitó 500 pesos, él abrió mi cartera y sacó el dinero. También me había dicho que si no pagaba se me iba a ir el camión y me iba a esposar y llevarme para investigar. Después me dejó ir” (sic).

Historias como esta forman parte de la cotidianidad de los centros que atienden a las personas migrantes, sin embargo, esta no debe ser entendida como un acontecer propio de la migración, sino aquél que surge de la ilegitimidad y la corrupción alimentada por la alevosía sobre las personas más vulnerables. Además, lo vivido por esta joven mujer es un reflejo de las formas cómo operan los prestadores de servicios para beneficiarse de la migración, en este caso, los taxis que se encuentran en el Aeropuerto Internacional de Hermosillo tienen un costo de

\$170.00 pesos por unidad, la que fácilmente podrían haber ocupado esta mujer y sus acompañantes sin costo adicional.

Ya en México...

*“A mí me dijeron que si yo no decía
quién nos llevaba me encerrarían por años,
pero no lo conocía”.*

Dos hombres que estuvieron bajo custodia de la Patrulla Fronteriza en Douglas, Arizona, indican haber sido presionados por lo oficiales para declarar que uno de sus compañeros era quien los guiaba durante su cruce. Uno de ellos comentó: *“A mí me dijeron que si yo no decía quién nos llevaba me encerrarían por años, me dijeron que pensara en mi familia. Me enseñaron el video que tienen con el que nos grabaron y me dijeron que yo iba atrás y el guía era el que iba enfrente con el celular... pero no lo conocía”* (sic).

El otro compartió lo siguiente:

“Me dijo el agente <de la Patrulla Fronteriza> que la persona que tenían ya estaba fichado con ellos y sólo necesitaban que alguien lo declarara como guía, y dije que no lo conocía, pero el migra dijo que ya lo habían visto en el video. Ya en México, nos llevaron a la PGR, yo pasé primero a declarar, preguntaron mis datos y si conocía a la persona que dicen es el guía y yo contesté que no conocía a esa persona, que no la había mirado y no sabía su nombre. Me dijo el que me tomó la declaración que le iba a poner lo mismo que a mí a mi otro compañero... porque ya venía así el escrito del otro lado y al parecer así le pusieron, pero yo dije que no sabía eso. La abogada se quedó leyendo la declaración y yo la quería leer, pero me dijo el señor que no, que ya era tarde y que sólo firmara para que nos pudiéramos ir, así que no pude leerla” (sic).

Es importante precisar que los argumentos de los oficiales de la Patrulla Fronteriza para que los migrantes señalaran al guía, carecen de fundamento, según su dicho, esa persona ya estaba *fichada*, lo cual refiere que ha tenido varias detenciones, pero no significa su involucramiento directo en el delito de tráfico de humanos, pues las personas migrantes, una vez que están en la frontera, no limitan a un intento su deseo de llegar a Estados Unidos, hay quienes han expresado cruzar la frontera hasta cinco veces en un periodo muy breve. Esto aunado a que las personas migrantes, actualmente, emprenden su camino sin la compañía de un *guía*, expresan que sólo los lleva a la línea divisoria o antes y vigila el movimiento de las unidades migratorias

para indicarles el momento preciso de cruce, además, les requiere la compra de un teléfono celular para que reciban instrucciones durante el camino desde el lado mexicano.

Ambos fueron repatriados en calidad de declarantes bajo el Programa OASISS (*Operation Against Smugglers Initiative on Safety and Security*) por el cual se pretende procesar penalmente a traficantes de personas; sin embargo, las experiencias de estos dos hombres refieren un artificio para inculpar a personas sin las pruebas necesarias, ya que la autoridad mexicana desatiende el testimonio real de quienes ante ella presentan y se basa en informes elaborados por agentes migratorios del vecino país, que legalmente deberían carecer de validez por su forma de obtención. Además, los migrantes manifestaron que los hicieron esperar por horas en el Ministerio Público Federal aguardando la llegada de la abogada que los representaría, pero no fue así, sólo hizo acto de presencia para cumplimentar el requisito de la declaración.



Recomendaciones

¿ESTÁS
DE MI LADO?

ACCIÓN
POÉTICA

El Programa de Defensa e Incidencia Binacional, mantiene las recomendaciones expresadas en su Primer Informe, reiterando su importancia en vista de que las principales violaciones encontradas continúan sucediendo un año después.

Centros de Detención.

- Se respete el derecho a la salud, proporcionándole a las personas detenidas la atención médica y psicológica adecuada que requieran a la brevedad posible, para así evitar complicaciones médicas innecesarias.
- Es de suma importancia que las pertenencias de las y los detenidos, les sean resguardadas en su totalidad y se las entreguen una vez que vayan a ser repatriados a México; que el dinero les sea entregado en efectivo de manera que les permita sufragar los gastos más urgentes y necesarios; medicamentos, de manera primordial aquellos que necesitan ser suministrados diariamente; las identificaciones oficiales como la credencial de elector, que sirve para identificarse ante las autoridades, los bancos y otros establecimientos de cobro de dinero.
- Los centros de detención necesitan implementar un confiable y práctico sistema de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los mismos, de tal manera que brinde la seguridad a las y los detenidos, de que las quejas serán atendidas y se les dará solución sin dilación alguna, pudiendo realizarse de manera anónima para evitar que no se efectúen por temor a represalias.
- Se garantice una alimentación adecuada, suficiente y en buen estado durante el tiempo de la detención.
- Poner especial atención a la temperatura ambiente, cuidando que ésta sea la adecuada a la temporada, y de no serlo, se atiendan a la brevedad las peticiones, de las personas detenidas, de ajustarla y/o acondicionarla a fin de evitar afectaciones en la salud.
- Se permita que las organizaciones no gubernamentales supervisen las condiciones de los centros de detención y proporcionen orientación a las y los detenidos sobre sus derechos.
- Se exige que cesen los actos discriminatorios hacia las y los detenidos por motivos de nacionalidad, color de piel, idioma de origen, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, religión, orientación e identidad sexual, estado civil o cualquier otra razón.
- Durante la detención, traslado y estancia en los centros de detención, exigimos que se detengan las prácticas que violenten la integridad de las personas detenidas, como

pueden ser: Tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, el uso desproporcionado de la fuerza, violencia física, psicológica y/o verbal y el empleo innecesario de armas de fuego.

Debido Proceso.

- Cancelar de manera definitiva los programas de Comunidades Seguras y 287g, que sólo aumentan las detenciones injustificadas, propician la utilización de perfiles raciales, contribuyen a la criminalización del migrante y provocan la separación de familias.
- Informar a las personas sobre sus derechos básicos al momento de ser detenidos.
- Garantizar que las autoridades informen a las personas migrantes sobre su derecho a la protección consular y facilitar los medios de comunicación necesarios.
- Otorgar a las personas la información sobre su fecha y lugar de repatriación con anterioridad a la misma, a fin de que puedan tomar las medidas necesarias para su regreso a México.
- Respetar la decisión de quienes desean permanecer en el país y acudir ante el Juez de Inmigración, absteniéndose los oficiales de asesorías legales equívocas y de presiones tanto psicológicas como físicas para obtener la firma de documentos migratorios.
- Proporcionar personal profesional para realizar la traducción de comunicaciones y documentos entre las autoridades de migración y las personas migrantes.
- Entregar copia fiel de la resolución migratoria en que se establece la modalidad de salida del país a fin de que la persona tenga conocimiento de su situación jurídica en los Estados Unidos.
- Creación de un mecanismo efectivo de fiscalización que propicie y garantice el buen comportamiento por parte de los oficiales de migración, que además establezca sanciones para aquellos oficiales que excedan sus atribuciones o incurran en malas prácticas, a fin de asegurar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.
- Es urgente que el gobierno de México de cumplimiento de los tratados internacionales que ha firmado y ratificado, referentes a los derechos de los que goza una persona en detención y exija que se lleven a cabo en los Estados Unidos, pues en ellos existe el compromiso de velar que los derechos de los connacionales sean respetados.
- Se insta a los gobiernos mexicano y estadounidense, a dar cabal cumplimiento a los Arreglos Locales para la Repatriación de Nacionales Mexicanos. Es de vital importancia ya que de su incumplimiento derivan una serie de violaciones a los derechos humanos que podrían reducirse en gran medida como lo son, la separación lateral de familias, la falta de notificación a los Consulados Mexicanos en los casos establecidos y la falta de entrega de pertenencias al momento de la repatriación. Así

mismo, se pide revisen y actualicen como mínimo una vez al año con la participación de las organizaciones civiles de derechos humanos y defensa de las personas migrantes.

Separación Familiar.

- Promover la aplicación de medidas alternativas a la detención para padres y madres de familia.
- La creación de un protocolo de colaboración entre los gobiernos federales, estatales y locales así como entre el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) y el Servicio de Protección Infantil (CPS) y demás autoridades competentes, para evitar que los padres pierdan sus derechos paternales por cuestiones migratorias.
- Que se establezca un protocolo para el procedimiento de reunificación familiar, entre los gobiernos locales estadounidenses, los Consulados Mexicanos, las delegaciones de la Secretaria de Relaciones Exteriores y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estatales y demás autoridades correspondientes.
- La creación de un formato en español en que los padres y madres puedan designar a una persona para adquirir el cuidado y custodia temporal de sus hijos, al que tengan acceso antes de su expulsión del país.
- CPS debe adecuar sus plazos a la realidad de las personas detenidas en migración y a la necesidad de cada caso en particular, protegiendo el Estado, el derecho a la unidad familiar y el principio de interés superior del niño.
- Que las personas sean informadas sobre la fecha y lugar de su expulsión, antes de la misma, a fin de que puedan avisar a sus familiares sobre su situación y ubicación.
- Que el Estado norteamericano realice un estudio público sobre los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su custodia así como de aquellos que son dados en adopción o son separados de manera definitiva de sus padres por motivos migratorios.
- Facilitar el acceso de los padres y madres al expediente de corte familiar o CPS.
- Respecto a los consulados mexicanos, si bien no están en posibilidades de adquirir la representación legal de un padre o madre en los casos en donde se encuentra en disputa la tutela de sus hijos, debe dar un seguimiento cercano al mismo al fin de proteger los derechos de sus connacionales.

Violaciones a Derechos Humanos en México.

- Crear un ambiente de garantía y seguridad en la defensa de los derechos humanos de las personas migrantes en la frontera norte de México.
- Adoptar una legislación incluyente de la población repatriada que favorezca mecanismos de protección, así como de reinserción social y laboral, contando con la participación de la sociedad civil.

- Requerir que los aparatos de seguridad otorguen protección en las vías utilizadas para el tránsito de la población migrante, tanto mexicana como extranjera.
- Poner fin a la persecución, vejación y/o xenofobia de las personas migrantes en territorio nacional.
- Establecer procedimientos eficientes para que el acceso a la justicia sea una realidad palpable para la población migrante víctima del delito, instando al personal a cargo a limitarse a requerir los mínimos necesarios para iniciar con la averiguación previa.
- En todas las causas judiciales se garantice el debido proceso de las personas migrantes, en su caso, estrechar colaboración con las organizaciones civiles y las comisiones públicas de derechos humanos.
- Exhortar a las autoridades de seguridad de todos los niveles de gobierno a suprimir de sus prácticas la imposición de cargos o detenciones arbitrarias causadas por el requerimiento de una identificación oficial y la falta de ésta por las personas migrantes.
- Sensibilización de las y los agentes de todos los niveles de gobierno en cuanto al trato digno que deben dar a la población migrante, respetando en todo momento sus garantías individuales.



Agradecimientos

El Programa de Defensa e Incidencia Binacional, agradece a las siguientes personas, organismos e instituciones:

Centro Nacional de Leyes Migratorias (NILC), por su asesoría y colaboración tanto en el desarrollo de los procesos de formación del Equipo Jurídico, como en la realización del Taller sobre Unidad Familiar realizado en el mes de junio de 2012.

Unión de Libertades Civiles de América (ACLU), especialmente a sus sedes en Nuevo México, San Diego & Imperial Counties, por la asesoría en casos, el diseño y la implementación conjunta de estrategias a favor de los derechos de las personas migrantes.

CARECEN Los Angeles, por la asesoría legal proporcionada y la representación individual "pro bono" asumida a favor de una mujer migrante.

Red Nacional de Trabajadoras del Hogar (NDWA), quienes desde su experiencia han impulsado la visibilización de las mujeres migrantes y el drama que ellas y sus hijos e hijas enfrentan a causa de la separación familiar. De manera especial, gracias por dejarnos formar parte de la Delegación Nos Mantenemos Unidas a Tijuana, celebrada en septiembre de 2012.

Consulado de México en El Paso, Texas, por su disposición al diálogo y el compromiso institucional para atender las diversas problemáticas que afectan a las personas detenidas y repatriadas por la frontera de Ciudad Juárez.

Consulado de México en Douglas, Arizona, quien favoreció el proceso de formación de una de las abogadas integrantes del Equipo Jurídico; su apertura es muestra de la colaboración que puede darse entre gobierno y sociedad civil.

Fundación Ford, por el invaluable acompañamiento otorgado al equipo; su confianza nos permite seguir de pie, impulsando los derechos humanos de las personas migrantes.

